



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 507 Ejemplares
80 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Jueves 02 de Septiembre de 2021

No. 165

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 18-2021
Decreto de Modificación
de los Lineamientos de la Política
Anual de Endeudamiento Público 2021.....8854

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C. P. A.....8855
Resoluciones.....8862

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....8878

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....8880

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-242.....8880

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXIX-431-2021.....8882

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Avisos.....8884
Centros de Mediación y Arbitraje.....8885

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Certificaciones de Inscripción
RPNDAPS-LIPV-IPV.....8885

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....8889

SECCIÓN MERCANTIL

Citación.....8890

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....8890
Aviso Legal de Subasta.....8900

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León

Licitación Pública
No. UNAN-León-DAC-LP-039-2021.....8900

Títulos Profesionales.....8901

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****DECRETO PRESIDENCIAL No. 18-2021**

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que los lineamientos establecidos en la Política Anual de Endeudamiento Público 2021, fueron aprobados mediante Decreto Presidencial N°16-2020, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 133 del 21 de julio del 2020.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró gestionar más recursos externos, incrementándose la Contratación de Deuda Externa, para desarrollar proyectos dirigidos a sectores importantes como Agua y Saneamiento, Infraestructura y Salud, con el fin de avanzar en la lucha contra la pobreza de forma integrada, de tal manera que permita incrementar el bienestar de la Población Nicaragüense.

III

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar los Límites Máximos de Contratación de Deuda y los Límites Máximos de Endeudamiento Neto tal y como se detalla a continuación en el presente Decreto.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO
DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS
DE LA POLÍTICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO
PÚBLICO 2021**

Artículo 1. Se modifica el artículo 4 y artículo 5 del Decreto N° 16-2020, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 133 del 21 de julio del 2020.

Artículo. 2 El artículo 4 quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo. 4 Límites máximos de Contratación.

Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

Límites máximos de Contratación

Los límites máximos de contratación expresados en US\$ Dólares, para el caso de la Deuda Interna deberán convertirse a Córdoba utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$ 1,210.0 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 260.0 millones
Deuda Contingente	=	US\$ 147.0 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 0.0 millones
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 15.0 millones

Los límites máximos de contratación se establecen de manera indicativa, lo que significa que los límites, podrán ser modificados en caso de ser necesario. Las Empresas Públicas para poder hacer uso del monto total reflejado, deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, antes de hacer efectiva la contratación”.

Artículo. 3 El artículo 5 quedará establecido de la siguiente manera:

“Artículo. 5 Límites máximos de Endeudamiento Neto.

Los límites máximos de endeudamiento neto, tanto externo como interno, para las entidades del Sector Público se establecen a continuación:

Límites Máximos de Endeudamiento Neto

Los límites máximos de endeudamiento neto expresados en US\$ Dólares, para el caso de la Deuda Interna deberán convertirse a Córdoba utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$ 620.4 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 56.3 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 2.1 millones de desendeudamiento
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$41.9 millones de desendeudamiento

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de agosto del año

dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021 - 02819 - M. 76895705 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 267-2021 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ADA LUZ TAYLOR MARTÍNEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **611-121164-0000B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **231-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, el ocho de agosto del dos mil dieciséis, en el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el siete agosto del dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público No. **GDC-802343**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER), el cinco de agosto del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiocho de junio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **871** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ADA LUZ TAYLOR MARTÍNEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el día ocho de agosto del año dos mil veintiuno y finalizará el siete de agosto del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día seis de agosto del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-02764- M. 76626946 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 256-2021 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JERSON RAFAEL VALENZUELA MORALES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-100783-0036X**, a través de su Apoderado Especial Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad número: **084-010162-0001J**, acreditado con Testimonio de Escritura Pública No. 581, autorizada el veinte de julio del dos mil veintiuno por el Notario Elvis Daniel Aguilar Canales, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **203-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, el uno de julio del dos mil dieciséis, en el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el treinta de junio del dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802336** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el veintidós de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el ocho de julio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Giovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4127** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JERSON RAFAEL VALENZUELA MORALES**, para el ejercicio de la

Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintidós de julio del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público-autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02765– M. 75289405 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 217-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **BLANCA WENDY MULLER ZAMORA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **608- 211292-0001Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis, registrado bajo el No. **720**, Página No. **362**, **Tomo No. II**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 126**, publicado el ocho de julio del año dos mil veintiuno, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802290** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4764** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizara la Licenciada **BLANCA WENDY MULLER ZAMORA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el ocho de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día siete de julio del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho del julio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02766 – M. 76732615 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 218-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **KATHERINE MARÍA TERESA URTECHO LÓPEZ** identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-250992-0020C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce, registrado bajo el Folio No. **0986**, **Partida: 17007 Tomo No. VIII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 236**, del doce de diciembre del año dos mil catorce en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802304**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los dos días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4207** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **KATHERINE MARÍA TERESA URTECHO LÓPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el ocho de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el siete de julio del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: copiase, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de julio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02767- M. 20838297 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 264 -2021
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **ROGER ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-140578-0011T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 242-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintidós de agosto del dos mil dieciséis, en el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintiuno de agosto del dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802346** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el treinta de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiocho de junio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4289** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROGER ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **Iniciará el día veintidós de agosto del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres agosto del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02786 - M. 76836019 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 222-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **ADRIANA CECILIA MENDOZA GARCÍA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **521-090881-0000S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 296-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve; Garantía de Contador Público **No. GDC-802312**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los seis días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de julio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3321** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ADRIANA CECILIA MENDOZA GARCÍA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el ocho de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día siete de julio del año dos mil veintiséis.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-02713 - M. 74712227 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.PA No. 280-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **EVELING DE FÁTIMA VALDIVIA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-010177-0073M**, a través de su Apoderado Especial, señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Pública No. 810, Poder Especial de Representación autorizado el veintisiete de noviembre del dos mil veinte; presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, a los once de octubre del dos mil veinte, registrado en el Tomo No. 06, Folio No. 125, Asiento No. 250-2; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 208, del diez de noviembre del dos mil veinte, en el que se publicó Certificación de su Título, Constancia emitida por la Directora de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Comerciales, de fecha doce de diciembre del dos mil veinte; Fianza de Contador Público No. GDC-802078, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintisiete de noviembre del

dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintinueve de noviembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2566** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **EVELING DE FÁTIMA VALDIVIA MARTÍNEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el quince de diciembre del año dos mil veinte y finalizará el catorce de diciembre del año dos mil veinticinco.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de diciembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-02714 - M. 76277848 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.PA No. 247-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **FELIX SANTIAGO SÚAREZ NARVAEZ** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-311085-0042J**, a través de su Apoderado Especial Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad número: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Pública No. 582, autorizada el veinte de julio del dos mil veintiuno por el Notario Elvis Daniel Aguilar Canales, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación:

Acuerdo Ministerial No. **028-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintitrés de enero del dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de enero del año dos mil veinte; Garantía de Contador Público **GDC-802324** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de junio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3570** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FELIX SANTIAGO SUAREZ NARVAEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veinte de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día diecinueve de julio del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-02715 - M. 76277768 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.PA No. 262-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS REYNALDO GÓMEZ ROCHA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-060152-0063X**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**,

identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número seiscientos veintiuno (621) autorizado por el notario Elvis Daniel Aguilar Canales, del dos de agosto del año dos mil veintiuno, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **185-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintitrés de junio del dos mil dieciséis, en el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticinco de julio del dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802347** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el dos de agosto del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de junio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1663** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS REYNALDO GÓMEZ ROCHA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día dos de agosto del año dos mil veintiuno y finalizará el día primero de agosto del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dos de agosto del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-02716 - M. 76277662 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.PA No. 227-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio

de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **BYRON ANTONIO MAIRENA QUIÑONEZ** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-171289-0001A**, a través de su Apoderado Especial Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad número: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Pública No. 555, autorizada el doce de julio del dos mil veintiuno por el Notario Elvis Daniel Aguilar Canales, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **305-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintiocho de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete de octubre del año dos mil diecinueve; Garantía de Contador Público **GDC-802321** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los nueve días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3703** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BYRON ANTONIO MAIRENA QUIÑONEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el trece de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el doce de julio del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día trece de julio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02717 - M. 76157840 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.PA No. 255-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARÍA ILIANA PÉREZ REYES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **201-160267-0007M**, a través de su Apoderado Especial Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad número: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Pública No. 570, autorizada el veintidós de julio del dos mil veintiuno por el Notario Elvis Daniel Aguilar Canales, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **296-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el diecinueve de diciembre del dos mil trece, en el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802337** extendida por el instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el veintidós de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el ocho de julio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Giovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1997** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARÍA ILIANA PÉREZ REYES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintidós de julio del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02710 - M. 76397924 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.PA No. 259-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ARMANDO JOSÉ AGUILAR FIGUEROA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-220774-0011V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **345-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, el treinta de octubre del dos mil quince, en el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintinueve de octubre del dos mil veinte; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802340** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el veintiséis de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de junio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2071** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ARMANDO JOSÉ AGUILAR FIGUEROA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintiséis de julio del año dos mil veintiséis**,
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.
Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02711 - M. 73236038 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.PA No. 159-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DONAVHAN BENJAMIN JARQUIN BRICEÑO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-040678-0021P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando, para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **109-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de abril del año dos mil dieciséis; Garantía de Contador Público No. **GDC-802251** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veinte días del mes de mayo del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente, de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2851** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DONAVHAN BENJAMIN JARQUIN BRICEÑO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno y finalizará el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiséis**.
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.”

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02712 - M. 73127100 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.PA No. 160-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JUAN CARLOS JARQUIN SÁENZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-230377-0032D**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número seis (06) autorizado por la notario Sandra María Urbina Canales, del tres de mayo del año dos mil veintiuno, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando, para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 336-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802252** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veinte días del mes de mayo del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de abril del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente, de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2341** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN CARLOS JARQUIN SÁENZ**, para el ejercicio de la Profesión de

Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno y finalizará el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02760- M. 76789984 - Valor C\$ 435.00

**ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE
FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE
REPRESENTANTE LEGAL DEL “COLEGIO
PARROQUIAL SAN FRANCISCO JAVIER” EN EL
NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL
PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA
MODALIDAD REGULAR.**

Nº 50-2021

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el señor: JAVIER LEONEL SOLIS ROQUE, identificado con cédula de identidad 001-051166-0099Y, en calidad de representante del Centro Educativo Privado “**COLEGIO PARROQUIAL SAN FRANCISCO JAVIER**”, ubicado en la siguiente dirección: Zona 02, De la Plaza Padre Miguel o Plaza de Ciudad Sandino 2 cuabras al norte, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua; con Código de Establecimiento No. **13715** y Código Único de Centro No. **21054**; solicitó ante el Ministerio de Educación, actualización de resolución de funcionamiento **Nº12-2019** del nivel Educativo de **Educación Inicial Preescolar, Primaria y Secundaria en la modalidad regular.**

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo el nivel Educativo de **Educación Inicial Preescolar, Primaria y Secundaria en la modalidad regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Actualizar el funcionamiento al **“COLEGIO PARROQUIAL SAN FRANCISCO JAVIER”** el nivel Educativo de **Educación Inicial Preescolar, Primaria y Secundaria en la modalidad regular**.

SEGUNDO: El **“COLEGIO PARROQUIAL SAN FRANCISCO JAVIER”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el **“COLEGIO PARROQUIAL SAN FRANCISCO JAVIER”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El **“COLEGIO PARROQUIAL SAN FRANCISCO JAVIER”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N°77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier

otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar. **QUINTO:** Para que el **“COLEGIO PARROQUIAL SAN FRANCISCO JAVIER”** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el **“COLEGIO PARROQUIAL SAN FRANCISCO JAVIER”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el **“COLEGIO PARROQUIAL SAN FRANCISCO JAVIER”** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

NOVENO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (F) **Profesor Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 2021-02761 - M. 76750431 - Valor C\$ 285.00

**MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL
MINED BOACO.****RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO PARROQUIAL
SANTO DOMINGO SAVIO, EN LOS NIVELES
EDUCATIVOS: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR,
PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD
REGULAR.**

N° 07

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de Boaco, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

CONSIDERANDO**I**

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que Monseñor **JORGE SOLÓRZANO PÉREZ**, identificado con cédula de identidad **001-230361-0052M**, en calidad de representante legal del Centro Educativo Privado denominado “**COLEGIO PARROQUIAL SANTO DOMINGO SAVIO**”, ubicado en la siguiente dirección: del Centro de Salud 1 cuadra al norte una cuadra al este, en el municipio de Santa Lucía, departamento de Boaco; con Código de Establecimiento No. **16207** y **Código Único de Centro No. 17822**; solicitó ante el Ministerio de Educación, legalización de funcionamiento del Centro Educativo **en los niveles de EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR**, que funciona desde el año 1996.

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de legalización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo **en los niveles de EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Legalizar y autorizar el funcionamiento del “**COLEGIO PARROQUIAL SANTO DOMINGO SAVIO**”, **en los niveles de EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR.**

SEGUNDO: EL “**COLEGIO PARROQUIAL SANTO DOMINGO SAVIO**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el “**COLEGIO PARROQUIAL SANTO DOMINGO SAVIO**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de

centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: EL “**COLEGIO PARROQUIAL SANTO DOMINGO SAVIO**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar. **QUINTO:** Para que el “**COLEGIO PARROQUIAL SANTO DOMINGO SAVIO**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el “**COLEGIO PARROQUIAL SANTO DOMINGO SAVIO**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el “**COLEGIO PARROQUIAL SANTO DOMINGO SAVIO**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad Boaco, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil dos mil veintiuno. (F) **Ing. Jared Obregón Osorio. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación del Departamento de Boaco.**

Reg. 2021-02762- M. 76762399 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL
“CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO
LOS POLLITOS” EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN
INICIAL PREESCOLAR, MODALIDAD REGULAR
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE
LEÓN**

N° LFTO-020 2021

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de León, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y

su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del "Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados".

C O N S I D E R A N D O

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que la Máster: **RAMONA AUXILIADORA SILVA SOTO**, identificada con cédula de identidad **281-240269-0000C**, en calidad de representante legal de la "ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL MENOR NUEVAS ESPERANZAS" (APAIMNE) y del "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO LOS POLLITOS", ubicado en el Municipio de León, Departamento de León, Barrio de Guadalupe, del Instituto Nacional de Occidente (INO) 1 cuadra al sur, Reparto Julio Canales; con Código de Establecimiento No. **12488** y Código Único de Centro No. **17620**, solicitó ante el Ministerio de Educación, legalización de funcionamiento del Centro de "DESARROLLO INFANTIL PRIVADO LOS POLLITOS", que funciona en el nivel de EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR en la modalidad Regular desde el año 1980.

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de Legalización y Autorización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR en la modalidad REGULAR cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Legalizar y autorizar el funcionamiento del "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO LOS POLLITOS", en el nivel de EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR en la modalidad REGULAR.

SEGUNDO: El "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO LOS POLLITOS" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el Acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas

del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO LOS POLLITOS", decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO LOS POLLITOS", queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO LOS POLLITOS", siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO LOS POLLITOS" sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIVADO LOS POLLITOS" garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad León, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil dos mil veintiunos. Fraternalmente, (F) Lic. **Lener Francisco Torres Osorio**. Responsable Delegación Departamental MINED León.

Reg. 2021-02763- M. 76767345 - Valor C\$ 380.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR, DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO ACADEMIA DE SANTA MARÍA”.

Nº 007 - 2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Masaya, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que la Hermana **LILLIAM GUADALUPE ORTIZ PERALTA**, identificada con cédula de identidad número **081-300578-0008R**, en calidad de Representante Legal de la “**Asociación Siervas de Nuestro Señor**” y del Centro Educativo Privado “**COLEGIO ACADEMIA DE SANTA MARÍA**”, ubicado en la siguiente dirección: Departamento de **Masaya**, Municipio de **Niquinohomo**: de la Casa Cural ½ cuadra al oeste, solicitó ante el Ministerio de Educación; actualización de funcionamiento Número **6144** con fecha de 28 de febrero de 1968 está autorizado para funcionar en el nivel de **Preescolar y Ciclo Básico**, Resolución número **18605**, con fecha del 3 de octubre de 1970 está autorizado para funcionar en el nivel de **Ciclo Diversificado de Bachillerato** y resolución número **14698**, con fecha del 19 de junio de 1975, autorizado para funcionar en el nivel de **Primaria**, en la modalidad **REGULAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado “**COLEGIO ACADEMIA DE SANTA MARÍA**” en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “**COLEGIO ACADEMIA DE SANTA MARÍA**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de este de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “**COLEGIO ACADEMIA DE SANTA MARÍA**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “**COLEGIO ACADEMIA DE SANTA MARÍA**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “**COLEGIO ACADEMIA DE SANTA MARÍA**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “**COLEGIO ACADEMIA DE SANTA MARÍA**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “**COLEGIO ACADEMIA DE SANTA MARÍA**”, garantizar su

publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.
OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Masaya, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **(f) Osman José Chávez Cerda, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Masaya.**

Reg. 2021-02759 - M. 76790099 - Valor C\$ 435.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL “CENTRO EDUCATIVO PARROQUIAL SAN MIGUEL ÁRCANGEL” EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR.

Nº 49-2021

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el señor: **JAVIER LEONEL SOLIS ROQUE**, identificado con cédula de identidad 001-051166-0099Y, en calidad de representante del Centro Educativo Privado “**CENTRO EDUCATIVO PARROQUIAL SAN MIGUEL ÁRCANGEL**”, ubicado en la siguiente dirección: Zona 11, Barrio Gaspar García Laviana, frente a terminal de ruta 172, Municipio de Mateare, Departamento de Managua; con Código de Establecimiento No. **13749** y Código Único de Centro No. **22600**; solicitó ante el Ministerio de Educación, actualización de resolución de funcionamiento **Nº11-2019** del nivel Educativo de **Educación Inicial Preescolar, Primaria en la modalidad regular.**

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos

existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo el nivel Educativo de **Educación Inicial Preescolar, Primaria en la modalidad regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Actualizar el funcionamiento al “**CENTRO EDUCATIVO PARROQUIAL SAN MIGUEL ÁRCANGEL**” el nivel Educativo de **Educación Inicial Preescolar, Primaria en la modalidad regular.**

SEGUNDO: El “**CENTRO EDUCATIVO PARROQUIAL SAN MIGUEL ÁRCANGEL**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el “**CENTRO EDUCATIVO PARROQUIAL SAN MIGUEL ÁRCANGEL**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El “**CENTRO EDUCATIVO PARROQUIAL SAN MIGUEL ÁRCANGEL**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N°77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el “**CENTRO EDUCATIVO PARROQUIAL SAN MIGUEL ÁRCANGEL**” siga gozando del derecho de funcionamiento para el año

lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el “CENTRO EDUCATIVO PARROQUIAL SAN MIGUEL ÁRCANGEL”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el “CENTRO EDUCATIVO PARROQUIAL SAN MIGUEL ÁRCANGEL” garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

NOVENO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Profesor Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 2021-02826 - M.77088958/237629059 – Valor C\$ 380.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO DE SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR, DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “INSTITUTO TÉCNICO SANTA LUISA DE MARILLAC”.

N° 02 02-08- 2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Jinotega, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que la Hermana: **EDITH PRISCILA JORDÁN PÉREZ**, identificada con cédula de identidad número **20112002025**, de nacionalidad panameña, en calidad de Representante Legal de la “**Asociación Hijas de Santa Luisa de Marillac en el Espíritu Santo**” y del Centro Educativo Privado “**INSTITUTO TÉCNICO SANTA LUISA DE MARILLAC**”, ubicado en la siguiente dirección: Departamento de **Jinotega**, Municipio de **San Sebastián de Yalí**: Frente a Instituto Nacional Rubén Darío, solicitó ante el Ministerio de Educación; actualización de funcionamiento número **01-01Y**, autorizado para funcionar en el nivel de **SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Actualizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado “**INSTITUTO TÉCNICO SANTA LUISA DE MARILLAC**”, en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “**INSTITUTO TÉCNICO SANTA LUISA DE MARILLAC**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de este de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “**INSTITUTO TÉCNICO SANTA LUISA DE MARILLAC**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “**INSTITUTO TÉCNICO SANTA LUISA DE MARILLAC**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro.

Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “**INSTITUTO TÉCNICO SANTA LUISA DE MARILLAC**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “**INSTITUTO TÉCNICO SANTA LUISA DE MARILLAC**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “**INSTITUTO TÉCNICO SANTA LUISA DE MARILLAC**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Jinotega, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) **Jaime Javier Zeledón Chavarría**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Jinotega.

Reg. 2021-02825 - M. 76999132 - Valor C\$ 380.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: “COLEGIO CRISTO REY” DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN.

RESOLUCION N°002-2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Río San Juan, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que Sor: **MARTA ESTELA JEREZ MARADIAGA**, identificada con cédula número **081-231075-0004V**, en calidad de Representante Legal de la “**CONGREGACIÓN DE HERMANAS MISIONERAS DE CRISTO REY**”, y del Centro Educativo Privado denominado “**COLEGIO**

CRISTO REY”, ubicado: Barrio Linda Vista contiguo a Complejo Judicial, Municipio de **San Carlos**, Departamento de **Río San Juan**, solicita **Actualización de Resolución** de funcionamiento en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la Modalidad **REGULAR**, según **Resolución publicada el 20 de enero del 1997 Y Resolución publicada el 20 de septiembre de 1998.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la Modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 002-2021 al Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTO REY**”, **autorizado** para funcionar en los niveles **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la Modalidad **REGULAR** ubicado: Barrio Linda Vista contiguo a Complejo Judicial, Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan. **SEGUNDO:** El Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTO REY**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el Acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTO REY**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de

visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTO REY**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTO REY**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTO REY**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: “**COLEGIO CRISTO REY**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.(f)Lic. Gabriel Mejía Gómez, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Río San Juan.

Reg. 2021-02824 - M. 77068793 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “PREESCOLAR BAUTISTA CRISTO NUESTRA ROCA” DEL MUNICIPIO DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.

N° 55-2021

El Suscrita Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de

1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el Reverendo: **FÉLIX PEDRO RUIZ RIVERA**, identificado con Cédula de Identidad número **001-110956-0010G**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado “**PREESCOLAR BAUTISTA CRISTO NUESTRA ROCA**” y en Representación de “**CONVENCIÓN BAUTISTA DE NICARAGUA**”, ubicado en la siguiente dirección: Departamento de **Managua**, Municipio de **Tipitapa**, barrio Oronte Centeno, parada del colegio 3 cuadras al este 1 cuadra al sur y 1,1/2 al este mano derecha en Iglesia Cristo Nuestra Roca; solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR** en la modalidad **Regular**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR**, en la modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado “**PREESCOLAR BAUTISTA CRISTO NUESTRA ROCA**”, en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR**, en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “**PREESCOLAR BAUTISTA CRISTO NUESTRA ROCA**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “**PREESCOLAR BAUTISTA CRISTO NUESTRA ROCA**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa

y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado **“PREESCOLAR BAUTISTA CRISTO NUESTRA ROCA”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado **“PREESCOLAR BAUTISTA CRISTO NUESTRA ROCA”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado **“PREESCOLAR BAUTISTA CRISTO NUESTRA ROCA”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **“PREESCOLAR BAUTISTA CRISTO NUESTRA ROCA”** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) **Profesor Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 2021-02827 - M. 76869139 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL “PREESCOLAR CAROUSSEL’S KIDS” EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EN LA MODALIDAD REGULAR.

N° 009 - 2021.

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de Masaya, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

C O N S I D E R A N D O

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que la Licenciada **OSIRIS LORENA ROJAS ESPINOZA**, identificada con cédula de identidad **401-060756-0004H**, en calidad de representante legal del Centro Educativo Privado **“PREESCOLAR CAROUSSEL’S KIDS”**, ubicado en la siguiente dirección: Barrio San Miguel Costado Oeste de la Lotería Nacional del Municipio de Masaya, Departamento de Masaya; con **Código de Establecimiento No. 22787** y **Código de Centro No. 24898**; solicitó ante el Ministerio de Educación, actualización de la resolución de funcionamiento del Centro Educativo en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, MODALIDAD REGULAR**.

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de legalización de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, MODALIDAD REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Legalizar y autorizar el funcionamiento del **“PREESCOLAR CAROUSSEL’S KIDS”**, en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, MODALIDAD REGULAR**.

SEGUNDO: EL **“PREESCOLAR CAROUSSEL’S KIDS”**,

queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de este de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando EL “**PRESCOLAR CAROUSSEL’S KIDS**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: EL “PRESCOLAR CAROUSSEL’S KIDS”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que EL “**PRESCOLAR CAROUSSEL’S KIDS**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que EL “**PRESCOLAR CAROUSSEL’S KIDS**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo EL “**PRESCOLAR CAROUSSEL’S KIDS**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad Masaya, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) **Osman José Chavez Cerda**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación del Departamento de Masaya.

Reg. 2021-02739 - M. 76605959 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “CENTRO EDUCATIVO ANEXO PABLO VI” EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN.

N°LFTO-016 2021

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de León, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

C O N S I D E R A N D O

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que Monseñor: **SÓCRATES RENÉ SÁNDIGO JIRÓN**, identificado con cédula de identidad **204-190465-0000M**, en calidad de Obispo de León en Nicaragua y representante legal del Centro Educativo Privado “**CENTRO EDUCATIVO ANEXO PABLO VI**”, ubicado en la siguiente dirección: Contiguo a la Policía Nacional del Municipio de La Paz Centro, en el Departamento de León; **con Código de Establecimiento No. 16583 y Código de Centro No. 23452**; solicitó ante el Ministerio de Educación, legalización Y Autorización de funcionamiento del Centro Educativo Privado “**CENTRO EDUCATIVO ANEXO PABLO VI**”, en el nivel **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR** que funciona desde el año 1998.

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de Legalización y Autorización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Legalizar y autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado “CENTRO EDUCATIVO ANEXO PABLO VI”, en el nivel EDUCACIÓN PRIMARIA en la modalidad REGULAR.

SEGUNDO: El CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “CENTRO EDUCATIVO ANEXO PABLO VI”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el Acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “CENTRO EDUCATIVO ANEXO PABLO VI”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El centro educativo privado “CENTRO EDUCATIVO ANEXO PABLO VI”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas: a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “CENTRO EDUCATIVO ANEXO PABLO VI”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “CENTRO EDUCATIVO ANEXO PABLO VI”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva

inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “CENTRO EDUCATIVO ANEXO PABLO VI”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad León, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil dos mil veintiunos. Fraternalmente, (f) Lic. **Lener Francisco Torres Osorio**, Responsable Delegación Departamental MINED León.

Reg. 2021-02740 - M. 76606056 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “INSTITUTO PABLO VI” EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN.

N°LFTO-017 2021

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de León, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que Monseñor: **SÓCRATES RENÉ SÁNDIGO JIRÓN**, identificado con cédula de identidad **204-190465-0000M**, en calidad de Obispo de la “**DIÓCESIS DE LEÓN EN NICARAGUA**” y representante legal del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “INSTITUTO PABLO VI”**, ubicado en la siguiente dirección: De la Iglesia Parroquial 6 cuadras al este del Municipio de La Paz Centro, en el Departamento de León; con **Código de Establecimiento No. 16177** y **Código de Centro No. 16131**; solicitó ante el Ministerio de Educación, legalización de funcionamiento del Centro Educativo “**INSTITUTO PABLO VI**”, en el nivel

de **EDUCACIÓN SECUNDARIA** modalidad **REGULAR** que funciona desde el año 1967.

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de Legalización y Autorización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo **EDUCACIÓN SECUNDARIA** modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Legalizar y autorizar el funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “INSTITUTO PABLO VI”**, en el nivel **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad de **REGULAR**.

SEGUNDO: El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “INSTITUTO PABLO VI”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el Acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “INSTITUTO PABLO VI”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “INSTITUTO PABLO VI”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro.

Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “INSTITUTO PABLO VI”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “INSTITUTO PABLO VI”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “INSTITUTO PABLO VI”**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad León, a los **03** días del mes de agosto del año dos mil dos mil veintiunos. Fraternalmente, **(f) Lic. Lener Francisco Torres Osorio**, Responsable Delegación Departamental MINED León.

Reg. 2021-02736 - M. 76561285 - Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LEGALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO CRISTIANO WESLEYANO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (SÉPTIMO GRADO) EN LA MODALIDAD REGULAR

Resolución DD MINED MAT N° 004-2021

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de Matagalpa, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

C O N S I D E R A N D O

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la

política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el Reverendo: **ENRIQUE MONTENEGRO GARCÍA**, identificado con cédula de identidad nicaragüense número **001-290645-0023A**, en calidad de Representante Legal de **“ASOCIACIÓN MUNDIAL DE IGLESIAS WESLEYANAS DE NICARAGUA”** y del Centro Educativo Privado: **“COLEGIO CRISTIANO WESLEYANO”** antes denominado **“Centro Escolar Las Colinas”**, ubicado en la siguiente dirección: Barrio Sor María Romero, de las pilas sépticas dos kilómetros al este, en el municipio de **Matagalpa**, departamento de **Matagalpa**; con Código de Establecimiento N° **26651** y Código Único de Centro N° **26432**; solicitó ante el Ministerio de Educación, oficialización del cambio de nombre de Centro Escolar Las Colinas a **“COLEGIO CRISTIANO WESLEYANO”**, actualización de resolución de funcionamiento de los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR** y legalización de funcionamiento del nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA (SÉPTIMO GRADO)** en la modalidad de **REGULAR**, dicho centro educativo funciona desde el año **2004**.

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA y EDUCACIÓN SECUNDARIA (SÉPTIMO GRADO)** en la modalidad **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el cambio de nombre del Centro Educativo Privado: Las Colinas, que a partir de la fecha se denominará oficialmente: **“COLEGIO CRISTIANO WESLEYANO”**.

SEGUNDO: Legalizar y autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado: **“COLEGIO CRISTIANO WESLEYANO”** en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (SÉPTIMO GRADO)** en la modalidad **REGULAR**.

TERCERO: El Centro Educativo Privado: **“COLEGIO CRISTIANO WESLEYANO”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial,

Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

CUARTO: Cuando el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO CRISTIANO WESLEYANO”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

QUINTO: El Centro Educativo Privado: **“COLEGIO CRISTIANO WESLEYANO”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar. **SEXTO:** Para que el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO CRISTIANO WESLEYANO”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SÉPTIMO: En caso que el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO CRISTIANO WESLEYANO”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación Departamental con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

OCTAVO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: **“COLEGIO CRISTIANO WESLEYANO”** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

NOVENO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad Matagalpa, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dos mil veintiuno. (f) **Cra. Claudia Blandón Lumbí, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Matagalpa.**

RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “HOPE BILINGUAL ACADEMY” EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR MULTINIVEL Y EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LA MODALIDAD MULTIGRADO.

N° 011 - 2021.

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de Masaya, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que la señora **MARÍA PATRICIA ROCHA CASTILLO**, identificada con cédula de identidad **001-221262-0018B**, en calidad de propietaria y representante legal del Centro Educativo Privado “**HOPE BILINGUAL ACADEMY**”, ubicado en la siguiente dirección: Del Estadio Municipal 1 cuadra al Norte, 1 y medio kilómetro al Oeste, en el Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya; con **Código de Establecimiento No. 41516** y **Código Único de Centro No. 41519**; solicitó ante el Ministerio de Educación, legalización de funcionamiento del Centro Educativo en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, en la modalidad multinivel y EDUCACIÓN PRIMARIA, en la modalidad multigrado.**

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de legalización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, en la modalidad multinivel y EDUCACIÓN PRIMARIA, en la modalidad multigrado**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley

de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO

RESUELVE:

PRIMERO: Legalizar y autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado “**HOPE BILINGUAL ACADEMY**”, en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, en la modalidad multinivel y EDUCACIÓN PRIMARIA, en la modalidad multigrado**
SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “**HOPE BILINGUAL ACADEMY**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “**HOPE BILINGUAL ACADEMY**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “**HOPE BILINGUAL ACADEMY**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.
QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “**HOPE BILINGUAL ACADEMY**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “**HOPE BILINGUAL ACADEMY**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación

con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. **SÉPTIMO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “**HOPE BILINGUAL ACADEMY**” garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **OCTAVO:** Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad Masaya, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) **Lic. Osman Jose Chávez Cerda, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación del Departamento de Masaya.**

Reg. 2021-02737 - M. 76630117 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “INSTITUTO EDUCATIVO COMPONENTE PEDAGÓGICOS” EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD POR ENCUENTRO DE JÓVENES Y ADULTOS (SABATINO) DEL MUNICIPIO BILWI PUERTO CABEZAS, DEPARTAMENTO DE REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE NORTE.

Nº 005- 2021.

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

C O N S I D E R A N D O

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el Licenciado: **KEVIN SMITH SMITH**, identificado con cédula de identidad **608-060182-0002A**, en calidad de representante legal del Centro Educativo Privado denominado “**INSTITUTO EDUCATIVO COMPONENTE PEDAGÓGICOS**”, ubicado en el Barrio Thelma Morales No. 2 del Municipio de Bilwi

Puerto Cabezas, Departamento de Región Autónoma Costa Caribe Norte; con **Código de Establecimiento No. 51670** y **Código Único de Centro No. 51666**, solicitó ante el Ministerio de Educación, legalización de funcionamiento del **Centro Educativo Privado “INSTITUTO EDUCATIVO COMPONENTE PEDAGÓGICOS”**, que funciona desde el año 2012, en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **POR ENCUENTRO DE JÓVENES Y ADULTOS (SABATINO)**.

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel y modalidades de Educación Secundaria y Educación por encuentro de Jóvenes y Adulto Sabatino, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Legalizar y autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado “**INSTITUTO EDUCATIVO COMPONENTE PEDAGÓGICOS**”, para impartir el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **POR ENCUENTRO DE JÓVENES Y ADULTOS (SABATINO)**. **SEGUNDO:** El Centro Educativo Privado “**INSTITUTO EDUCATIVO COMPONENTE PEDAGÓGICOS**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el Acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “**INSTITUTO EDUCATIVO COMPONENTE PEDAGÓGICOS**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas,

calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “**INSTITUTO EDUCATIVO COMPONENTE PEDAGÓGICOS**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “**INSTITUTO EDUCATIVO COMPONENTE PEDAGÓGICOS**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “**INSTITUTO EDUCATIVO COMPONENTE PEDAGÓGICOS**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “**INSTITUTO EDUCATIVO COMPONENTE PEDAGÓGICOS**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Bilwi, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **(f) Lic. David Patterson Vanegas**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2021-02731

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa
en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo 1 del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de MASAYA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 047**

se encuentra la **Resolución No. 003-2021 -PJ-MY-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2021-PJ-MY-MEFCCA**, Masaya, veintiséis de Julio del año dos mil veintiuno, las uno de la tarde, en fecha veintitrés de Julio del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA “EMPREENDEDORES CUATRO DE MAYO”, R.L (COPRAECM R.L)** con domicilio social en el Municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las nueve de la mañana del día veintidós de Julio del año dos mil veintiuno. Se inicia con diez (10) asociados, dos (2) hombres, ocho (8) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$9,000 (nueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,475 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 31-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA “EMPREENDEDORES CUATRO DE MAYO”, R.L (COPRAECM R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Ángela María García Reyes**; Vicepresidente (a): **Julio Mercado López**; Secretario (a): **Kenbly Aylin Namendy Reyes**; Tesorero (a): **Julia Elena López López**; Vocal: Jeaneth Carolina Gaitán López. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Francisco José Chamorro, Delegado de Masaya. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. **(f) Francisco José Chamorro, Delegado de Masaya.**

Reg. 2021-02732

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 037 se encuentra la Resolución No. 003-2021-PJ-LM-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 003-2021-PJ-LM-MEFCCA, Región Autónoma Costa Caribe Sur, veintidós de Julio del año dos mil veintiuno, las ocho de la mañana, en fecha veinte de Julio del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GERMAN MARTINEZ FLORES R.L (COOPAPG R.L)** con domicilio social en el Municipio de Paiwas, de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Se constituye a las tres de la tarde del día veinticuatro de Enero del año dos mil dieciocho. Se inicia con doce (12) asociados, siete (7) hombres, cinco (5) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$12,000

(doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GERMAN MARTINEZ FLORES R.L (COOPAPG R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Felipe José Flores Solano; Vicepresidente (a): José Mariano Linarte; Secretario (a): Felix Pedro Espinales Mendoza; Tesorero (a): Pedro Pablo Peralta Amador; Vocal: Usbelda Merari Lopez Blandón. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. (f) **Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial.**

Reg. 2021-02733

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa
en uso de las facultades que le confiere la Ley 290**

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de León del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 016 la **Resolución 004-2021-RE-LE-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°004-2021-RE-LE-MEFCCA, Delegación Departamental de León, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. León quince de Julio del dos mil veintiuno, a las ocho de la mañana.** En fecha quince de Julio del dos mil veintiuno a las ocho de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL EL MILAGRO R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1523-97. Siendo su domicilio social en el municipio de Santa Rosa del Peñón departamento de León. Consta Acta 63 del folio 196 AL 199 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el cinco de Julio del dos mil veintiuno en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE**

PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL EL MILAGRO R.L., Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Julio del dos mil veintiuno. (f) Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.

Reg. 2021-02734

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa
en uso de las facultades que le confiere la Ley 290**

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución Que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. N°. 75-2013 PJ/MEF Managua** veintiocho de mayo del año dos mil trece, las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana, en fecha veintitrés de mayo del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE MASAYA, R.L, (COODELMAS, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las diez de la mañana del cinco de abril del año dos mil trece, Inicia con veinticinco (25) asociados, doce (12) hombres y trece (13) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 17, 500.00 (diecisiete mil quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 17,500.00 (seis mil setecientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE MASAYA, R.L., (COODELMAS, R.L.) presidente:** EDGARD EDMUNDO ORTIZ ROSALES; **vicepresidente:** ALDO JOSE BRACAMONTES LÓPEZ; **secretario:** MIGUEL ALBERTO ÁLVAREZ CALERO; **tesorero:** ROSA ESTHER MGAITAN VIDAURRES JARQUIN; **1er vocal** JOSE IGNACIO BALLADARES JARQUIN; **2do Vocal:** ANGELITADEL CARMEN GAITAN GAITAN; **3er Vocal:** ANGELICA CAROLINA LOPEZ FUENTES; **4to Vocal:** JOSE IGNACIO FLORES DIAZ; **5to Vocal:** ELIZABETH CARBALLO CARBALLO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de Julio del año dos

mil veintiuno.(f) **Francisco José Chamorro, Delegado de Masaya.**

Reg. 2021-02735

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa
en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo 1 del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de LEON del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 055 se encuentra la **Resolución No. 002-2021 -PJ-LE-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 002-2021 -PJ-LE-MEFCCA, León, veintiocho de Julio del año dos mil veintiuno, las dos de la tarde, en fecha veintiséis de Julio del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL BENDICION DEL PASTAL R.L.** con domicilio social en el Municipio de León, departamento de León. Se constituye a las una de la tarde del día dieciséis de Marzo del año dos mil veintiuno. Se inicia con treinta y dos (32) asociados, cero (0) hombres, treinta y dos (32) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$4,800 (cuatro mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,600 (un mil seiscientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL BENDICION DEL PASTAL R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Martha Lorena Rueda**; Vicepresidente (a): **Fanny De La Cruz Solano Hernández**; Secretario (a): **Genara Mariluz Hernandez**; Tesorero (a): **Anastacia Ramona Lopez Rueda**; Vocal: Maria Veronica Hernandez Sevilla. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. (f) **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2021-02743 - M. 76596390 - Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **171** Página **172** Tomo **XLV** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSS OSCAR BENAVIDES LANUZA UNE-FNT.** Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día ocho (08) de Julio del año dos mil veintiuno, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Ana Carolina Miranda; **Secretaría General Adjunta:** Humberto Espinoza; **Secretaría de Organización:** Oscar Reyes L; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Verónica Vanessa Mena Chavarria; **Secretaría de Finanzas:** Héctor Manuel Moraga Blanco; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Juan Carlos Sánchez González; **Secretaría de Juventud Cultura y Deportes:** Antony David Medina Miranda; **Secretaría de la Mujer:** María José Zamora Baca; **Secretaría de Higiene y Seguridad Laboral:** María Auxiliadora Zapata Videia; **Secretaría de Capacitación y Propaganda:** Jennifer Raquel Flores Sánchez; **Fiscal:** Karla Patricia Lazo Calero; **Secretaría de Comunicación y Propaganda:** Edwin Osmar Pérez Zambrana.- **CENTRAL ASESORA:** Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT).- **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día treinta (30) de Julio del año dos mil veintiuno, al veintinueve (29) de Julio del año dos mil veintidós, Managua a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. (f) **Lic. Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 2021- 02831 - M. 77092277 - Valor C\$ 480.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL
RNPA - LP- 242

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 014/2021**CONSIDERANDO****I**

Que la señora Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, licenciada en administración de empresas, del domicilio de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno guión dos, seis, cero, ocho, ocho, ocho guión cero, cero, dos, cuatro Y (001-260888-0024Y), en su carácter de Apoderada Especial de la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 14,316, Páginas 20/28, Tomo 678, del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 26,616, página 172 tomo 116 del libro de personas ambos del Registro Público de Managua; acredita su representación con Testimonio de Escritura Pública Número Veintiuno (21) "Poder Especial" autorizado en la ciudad de Managua el día cinco de junio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la licenciada Salvadora Haydee Sánchez Cáceres, presentó solicitud, los días cinco de mayo y catorce de julio del año dos mil veintiuno, respectivamente, a fin de que se le otorgue a su representada, **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-242** para el aprovechamiento del recurso de **LANGOSTA** en la zona pesquera nacional correspondiente al **LITORAL CARIBE**, mediante el uso de hasta **UNA** embarcación pesquera denominada: **CAPT. RON**, contenida en el Acuerdo Ejecutivo PA No. 017/2016.

II

Que la licencia de pesca industrial RNPA-LP-242 se otorgó originalmente mediante Acuerdo Ejecutivo PA No. 017/2016 a la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)**.

III

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financiera de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: **A)** la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno; **B)** la responsable del área de estadísticas de la Dirección de Planificación el día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno; **C)** la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día veinte de julio del año dos mil veintiuno y **D)** el responsable del área de cartera y cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día ocho y veinte de julio del año dos mil veintiuno.

IV

Que actualmente la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)**, es arrendataria de la embarcación **CAPT. RON**, embarcación a poner en operaciones bajo el amparo de la presente licencia, de conformidad a Testimonio de Escritura Pública Número 18 denominada: "Contrato de Arrendamiento de embarcación" autorizada en la ciudad de Managua, el día siete de julio del año dos mil dieciocho,

ante los oficios de la licenciada Salvadora Haydee Sánchez Cáceres (**CAPT. RON RNPA-PPI-170**).

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas y Acuerdo Presidencial No. 01-2017 Publicado en la Gaeta Diario Oficial No. 10 del 16 de Enero del año dos mil diecisiete.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)**, **RENOVACIÓN DE Licencia de Pesca Industrial RNPA-LP-242** otorgada mediante **Acuerdo Ejecutivo PA No. 017/2016**, para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en el **MAR CARIBE NICARAGUENSE** mediante el uso de **UNA** embarcación pesquera denominada **CAPT. RON RNPA – P.P.I. – 170**, la cual utilizará método de pesca **NASAS** y faenará mediante permiso de pesca bajo el amparo de la presente licencia.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente renovación por medio de éste Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley No. 987 "Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria" publicada en la Gaceta # 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero.

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente licencia de pesca industrial es de cinco (5) años renovables y su vigencia inicia a partir del **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, la expedición de la certificación del presente acuerdo

emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese éste acuerdo ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno. **42/19, FUERZA DE UN PUEBLO QUE VENCE...! 2021, CAMINOS DE PAZ Y VICTORIAS...! TODOS LOS TRIUNFOS SON DEL PUEBLO...! VIVA DANIEL...! VIVA LA REVOLUCIÓN...! (f) Ilegible. Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo.** Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Presidencia y se observa el escudo de Nicaragua.

INSERCIÓN: "**PACIFIC SEAFOODS DE NICARAGUA, S. A. Bolonia; Canal 2 1/2C. al Norte, 25 Vrs. al Este Teléf. 266-0214 / Fax 266-8428 Managua, 03 de Agosto 2021 Lic. Edward Jackson Presidente Ejecutivo INPESCA Su Despacho. Estimado Lic Jackson: Yo, Jocelyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de Cedula de Identidad #001-260888-0024Y en mi calidad de Apoderada Especial de la empresa Pacific Seafoods de Nicaragua, S. A. he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 014/2021, por medio del cual se renueva LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-242, otorgada mediante acuerdo ejecutivo PA No. 017/2016 para el aprovechamiento del recurso de LANGOSTA, en el MAR CARIBE NICARAGUENSE, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada CAPT. RON RNPA-P.P.I.-170, la cual utilizara método de pesca NASAS y faenará mediante permiso de pesca bajo el amaro de la presente licencia. Sirva la presente para ACEPTAR ÍNTEGRAMENTE el referido acuerdo. De conformidad a la ley le remito la cantidad de 15,244.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente. Agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, (f) Jocelyn Mendieta. Lic. Jocelyn Mendieta Pasenic, S. A. Hay un sello ovalado que en la parte de superior se lee PACIFIC SEAFOODS, en la parte inferior se lee DE NICARAGUA y en el centro se lee GESTIONES GUBERNAMENTALES. Cc. Cap. Jorge Morgan Archivo". FIN DE LA INSERCIÓN.**

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ DIRECTORA. DIRECCION DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2021-03087 - M. 77895058 - Valor C\$ 475.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LA UNAY TREINTAY NUEVE MINUTOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa Número N° SIB-OIF-XXIX-214-2021 de fecha 11 de mayo del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-02-2021, denominada "Adquisición de Computadoras Portátiles, Equipos de Video Conferencias y Controles de Acceso", la cual comprende los Lotes Nos. 1 "Adquisición de Computadoras portátil y accesorios"; 2 "Contratación de equipos para video conferencias" y 3 "Adquisición de controles biométricos para control de acceso". Asimismo, en la Resolución precitada y la Resolución N° SIB-OIF-XXIX-367-2021, de fecha 9 de julio del año en curso, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de las mejores ofertas, en cada lote, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, el aviso de esta contratación se publicó en La Gaceta, Diario Oficial y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en el portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana, del día 26 de julio del año dos mil veintiuno, recibiendo 5 ofertas presentadas por los Proveedores del Estado: **1)** Ingeniero José Humberto Romero, presentó oferta por el Lote No. 1, hasta por la suma de C\$2,582,531.08 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil quinientos treinta y un córdobas con 08/100), IVA incluido; **2)** Productive Business Solutions Nicaragua, S.A, inscrito con el nombre comercial PBS Nicaragua, S.A, presentó oferta por los Lotes Nos. 1 y 2, hasta por la suma de C\$3,507,500.00 (Tres millones quinientos siete mil quinientos córdobas netos), IVA incluido; **3)** Suministros de Informática Quiñonez de Rubro Limitado, inscrito con el nombre comercial Sumin Quiñonez, R.L, presentó oferta por el Lote No. 1, hasta por la suma de C\$3,619,034.82 (Tres millones seiscientos diecinueve mil treinta y cuatro córdobas con 82/100) IVA incluido; **4)** Ingeniero Juan Gabriel Bermúdez Hernández, inscrito con el nombre comercial System And Solutions, presentó oferta por el Lote No. 3, hasta por la suma de C\$398,590.00 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos noventa córdobas netos) IVA incluido y **5)** Tecnología Computarizada, S.A, inscrito con el nombre comercial COMTECH, presentó oferta por los Lotes Nos. 2 y 3, hasta por la suma de C\$1,256,830.41 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta córdobas con 41/100) IVA incluido.

IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Calificación y Evaluación de Ofertas, de fecha 29 de julio del año dos mil veintiuno, la que fue notificada a los oferentes participantes en esa misma fecha y año, y Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas, de fecha 3 de agosto, la que fue notificada a los oferentes el día 5 de agosto, ambas fechas del año en curso.

V

Que el día 30 de julio del presente año, el Ingeniero Humberto Castellón, apoderado especial de Productive Business Solutions Nicaragua, S.A, interpuso, en tiempo y forma, recurso de aclaración al Acta Preliminar de Calificación y Evaluación de Oferta, específicamente al lote # 1 relacionado a la “Adquisición de Computadoras Portátiles y Accesorios”, el que fue atendido como en derecho corresponde y en estricto apego al debido proceso por el Comité de Evaluación en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas, declarando sin lugar el recurso, manteniendo todo lo establecido en el Acta recurrida.

VI

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, lo siguiente: **1)** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Calificación y Evaluación de Ofertas, de fecha 29 de julio del año dos mil veintiuno y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma; **2)** Recomendar al Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendente) la adjudicación de forma parcial de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-02-2021, denominada “Adquisición de Computadoras Portátiles, Equipos de Video Conferencias y Controles de Acceso”, a los Proveedor del Estado siguientes: **a)** El lote # 1, correspondiente a “Adquisición de Computadoras portátil y accesorios”, al oferente Ingeniero José Humberto Romero, hasta por la suma de C\$2,582,531.08 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil quinientos treinta y un córdobas con 08/100), IVA incluido, para la compra de 40 Computadoras Portátiles marca DELL, Modelo LATITUDE 5420 con sus accesorios (40 mouse inalámbricos DELL WM126), así como, 40 Mochilas Marca Dell y 40 Kit-Adaptador de HDMI a VGA. **b)** El Lote # 2, correspondiente a la “Contratación de equipos para video conferencias” al oferente Productive Business Solutions Nicaragua, S.A, inscrito con el nombre comercial PBS Nicaragua, S.A, hasta por la suma de C\$770,500 (Setecientos setenta mil quinientos córdobas) IVA incluido, para la compra de dos (2) Pantallas Interactivas y táctiles de 86”, con Módulo de OPS de Windows 10 Pro, accesorios y software incluidos; dos (2) Sistemas de tele-presencia con los elementos detallados en las Especificaciones Técnicas del PBC; dos (2) Kit de montaje para el sistema de tele-presencia; dos (2) Teclados inalámbricos con touchpad; la mano de obra por la implementación y Capacitación al personal de la Superintendencia. La recomendación, obedece a que ambas ofertas se ajustan, a los requisitos y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, por ser convenientes a los intereses de la Institución, considerar que son las mejores ofertas, para el lote en que se les está recomendando y por ajustarse al presupuesto aprobado para

esta contratación. **c)** Declarar desierto el Lote # 3, con base en el artículo 46, numeral 5, de la Ley de Contrataciones, por rechazar las dos ofertas recibidas, al no cumplir con las Especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. **d)** El Orden de Prelación, en caso de incumplimiento de los oferentes a quienes se recomienda la adjudicación para el Lote # 1, es en primer lugar Ingeniero José Humberto Romero y en segundo lugar: Productive Business Solutions Nicaragua, S.A, inscrito con el nombre comercial PBS Nicaragua, S.A. Para el Lote # 2, el primer lugar es para Productive Business Solutions Nicaragua, S.A y el segundo lugar es para Tecnología Computarizada, S.A, siempre que de previo se compruebe que existe disponibilidad presupuestaria para asumir la erogación.

VII

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Centroamérica-Estados Unidos de América-República Dominicana (CAFTA-DR); Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá; Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, lo cual implica ampliar el término para la interposición del Recurso de Impugnación en diez días posteriores a la notificación de esta Resolución.

VIII

Conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredita mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, del día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE**SIB-OIF-XXIX-431-2021**

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas, emitida el 3 de agosto del presente año, para la Licitación Pública

Nº LP-SIBOIF-02-2021, denominada “Adquisición de Computadoras Portátiles, Equipos de Video Conferencias y Controles de Acceso”.

SEGUNDO: Se adjudica de forma parcial la Licitación Pública Nº LP-SIBOIF-02-2021, denominada “Adquisición de Computadoras Portátiles, Equipos de Video Conferencias y Controles de Acceso, a los Proveedores del Estado siguientes: **a)** El lote # 1, correspondiente a “Adquisición de Computadoras portátil y accesorios”, al oferente Ingeniero **José Humberto Romero**, hasta por la suma de **C\$2,582,531.08 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil quinientos treinta y un córdobas con 08/100)**, IVA incluido, para la compra de 40 Computadoras Portátiles marca DELL, Modelo LATITUDE 5420 con sus accesorios (40 mouse inalámbricos DELL WM126), así como, 40 Mochilas Marca Dell y 40 Kit-Adaptador de HDMI a VGA. **b)** El Lote # 2, correspondiente a la “Contratación de equipos para video conferencias” al oferente **Productive Business Solutions Nicaragua, S.A.**, inscrito con el nombre comercial PBS Nicaragua, S.A, hasta por la suma de **C\$770,500 (Setecientos setenta mil quinientos córdobas)** IVA incluido, para la compra de dos (2) Pantallas Interactivas y táctiles de 86”, con Módulo de OPS de Windows 10 Pro, accesorios y software incluidos; dos (2) Sistemas de tele-presencia con los elementos detallados en las Especificaciones Técnicas del PBC; dos (2) Kit de montaje para el sistema de tele-presencia; dos (2) Teclados inalámbricos con touchpad; la mano de obra por la implementación y Capacitación al personal de la Superintendencia. La recomendación obedece a que ambas ofertas se ajustan a los requisitos y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, por ser convenientes a los intereses de la Institución, considerando que son las mejores ofertas para los lotes a los cuales se les están recomendando y por adecuarse al presupuesto aprobado para esta contratación. **TERCERO:** Declarar desierto el Lote # 3, con base en el artículo 46, numeral 5, de la Ley de Contrataciones, por rechazar las dos ofertas recibidas, al no cumplir con las Especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

CUARTO: El Orden de Prelación, en caso de incumplimiento de los oferentes a quienes se recomienda la **adjudicación** es para el Lote # 1, en primer lugar Ingeniero José Humberto Romero y en segundo lugar: Productive Business Solutions Nicaragua, S.A, inscrito con el nombre comercial PBS Nicaragua, S.A. Para el Lote # 2, el primer lugar es para Productive Business Solutions Nicaragua, S.A y el segundo lugar es para Tecnología Computarizada, S.A, siempre que de previo se compruebe que existe disponibilidad presupuestaria para asumir la erogación.

QUINTO: En virtud de lo establecido en los artículos 123 inciso d) del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que los oferentes ganadores deben firmar los respectivos contratos, será el 30 de agosto del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua, del paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur, en esta ciudad. El suscrito en nombre y representación de esta Entidad suscribirá los contratos correspondientes. Los oferentes adjudicados, previo a la firma de los respectivos contratos, deben presentar la Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por una institución autorizada y

supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir: El Ingeniero José Humberto Romero, por la suma de C\$129,126.55 (Ciento veintinueve mil ciento veintiséis córdobas con 55/100) y Productive Business Solutions Nicaragua, S.A, por la suma de C\$38,525.00 (Treinta y ocho mil quinientos veinticinco córdobas con 00/100). Las fianzas deben ser emitidas en la misma moneda de la presentación de sus ofertas y con vigencia de seis meses, a partir de la fecha prevista para la firma del contrato.

SEXTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato, quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal y Carlos Roberto Flores Román, Director de Tecnología de la Información. El Lic. Flores Román, en su calidad de área solicitante, será el responsable inmediato de velar por la correcta ejecución de la contratación y tendrá el deber de informar al Equipo Administrador del Contrato, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. **(f) Lic. Luis Ángel Montenegro E.,** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2021 - 03085 - M. 78004682 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 02 de septiembre del 2021 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No. 2021-002001-000082	Rehabilitación del Complejo Judicial de Bluefields	No. 059/2021, 25/08/2021	Resolución de Adjudicación: Ricardo José Murillo Rodríguez.
Licitación Selectiva No. 2021-002001-000104	Adquisición de Sillas de Espera.	No. 056/2021. 09/08/21	Resolución de Inicio
Contratación Simplificada, No. 008 - 2021	Servicios de Consultoría, para la Evaluación Final de Política de Igualdad de Género del Poder Judicial.	No. 060/2021, 26/08/2021	Resolución de Inicio

Contratación Simplificada No. 009 - 2021	Consultoría de Elaboración Diagnóstica de Modelo Actual de Mediación Previa Penal para Adolescentes con Enfoque Restaurativo.	No. 061/2021, 26/08/2021	Resolución de Inicio
--	---	--------------------------	----------------------

Managua/ Nicaragua, agosto 2021. (f) **Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora de Adquisiciones CSJ.

Reg. 2021-02787 - M. 76843688 - Valor - C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL

Considerando:

1. Compareció la licenciada Noelia Jazmina Pereira Traña, identificada con cédula número 001-140181-0087J en su calidad de directora del “**Centro de Mediación y Arbitraje OSM de Nicaragua S.A**”, registrado con el número perpetuo 076-2018, solicitó la renovación de la acreditación de dicho centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del “**Centro de Mediación y Arbitraje OSM de Nicaragua S.A**” que fue presentada en tiempo y forma.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y el artículo 36 numeral 3 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE

I.

La entidad solicitante cumple con los requisitos para su solicitud, por lo que, se renueva por el período de un año a partir de la presente resolución la acreditación del “**Centro de Mediación y Arbitraje OSM de Nicaragua S.A**” registrado con el número perpetuo 076-2018, y con domicilio en el municipio de Managua.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el “**Centro de Mediación y Arbitraje OSM de Nicaragua S.A**” dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la dirección del “**Centro de Mediación y Arbitraje OSM de**

Nicaragua S.A” deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los once días del mes de agosto del año 2021. (f) **María Amanda Castellón Tiffer** Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ.

Reg. 2021- 02828 - M. 77072405-- Valor C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS DIRAC,

Considerando:

1. La licenciada Etelgive Urbina Díaz, identificada con cédula número 121-041040-0000L directora del “**Centro de Mediación Rubén Darío de Juigalpa**” identificado con el número perpetuo 028-2013, solicitó renovación de la acreditación del mismo.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia cumplió con las obligaciones legales que establece la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje, y la Normativa General de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley y la presentación de los informes estadísticos.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje, la suscrita resuelve:

I.

Se da por renovada la acreditación del “**Centro de Mediación Rubén Darío de Juigalpa**” del domicilio de Juigalpa departamento de Chontales, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse **a lo inmediato**, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente los tres días del mes de julio del año 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. DIRAC – CSJ.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2021-02728 - M. 76593100 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis (0006), Folios siete (7) y ocho (8), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0075-2021** a favor de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.**, certificación que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0006-2021

Que vista la solicitud presentada el seis de agosto del dos mil veintiuno por la señora Arelis de los Ángeles Aragón Rueda en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cuatrocientos once (411) suscrita el veintidós de noviembre del dos mil diecisiete ante los oficios notariales de la licenciada Meyling Zulema Sampson Espino, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0075-2021** de **Permiso de Vertidos**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0075-2021** de «Permiso de vertidos a favor de la empresa Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A.» emitida el catorce de julio del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el seis de agosto del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **642154 E – 1276005 N**.

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Pozo de Infiltración» circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Moyogalpa, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **642154**

E – 1275981 N con un volumen máximo de vertido anual de 4320,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO**.

Dado en la ciudad de Managua a la una y cuarenta minutos de la tarde del seis de agosto del dos mil veintiuno.-(F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.-** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Arelis de los Ángeles Aragón Rueda en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.** para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0075-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a la una y cincuentaicinco minutos de la tarde del seis de agosto del dos mil veintiuno. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-02830 - M. 77110299/77116508 - Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, ocho (0008), Folios nueve (9) y diez (10), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0082-2021** a favor de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPV-IPV-0008-2021

Que vista la solicitud presentada el seis de agosto del dos mil veintiuno por la señora Arelis de los Ángeles Aragón Rueda en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cuatrocientos once (411) suscrita el veintidós de noviembre del dos mil diecisiete ante los oficios notariales de la licenciada Meyling Zulema Sampson Espino, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0082-2021 de Permiso de Vertidos.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0082-2021** de «Permiso de vertidos a favor de la empresa Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A.» emitida el veintiséis de julio del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el cuatro de agosto del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) se circunscribe en la cuenca N.º 60 denominada «**Estero Real**», demarcado en el municipio de El Sauce, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **549987 E – 1424618 N.**

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de Vertido #1» circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «**Estero Real**», demarcado en el municipio de El Sauce, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **549997 E – 1424622 N** con un volumen máximo de vertido anual de 1194,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO.** El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO.**

CUARTO. Refrendar el vertimiento sobre el punto denominado «Punto de Vertido #2» circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «**Estero Real**», demarcado en el municipio de El Sauce, departamento de León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **550003 E – 1424623 N** con un volumen máximo de vertido anual de 1194,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO.** El cuerpo receptor corresponde al **SUBSUELO.**

Dado en la ciudad de Managua a las dos y quince minutos de la tarde del dieciséis de agosto del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.** Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Arelis de los Ángeles Aragón Rueda en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S.A.** para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0082-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá

certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del dieciséis de agosto del dos mil veintiuno. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-02730 - M. 76312863 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cinco, siete (0057), Folio setenta y tres (73), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0054-2021** a favor de la sociedad mercantil **SAN JOSÉ, S.A.**, la que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0057-2021

Que vista la solicitud presentada el dos de julio del dos mil veintiuno por la señora Yesica Adelina Sequeira León en calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil **SAN JOSÉ, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número ciento treinta y tres (133) suscrita el veinticinco de julio del dos mil catorce bajo los oficios notariales de la licenciada Brenda Ninosca Martínez Aragón, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0054-2021 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0054-2021** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor de San José, S.A.» emitida el quince de junio de dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el dos de julio de dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río La Guatusa», el cual se circunscribe en la cuenca N.º 61 denominada «**Río Escondido**», demarcado en el municipio de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **808825 E – 1353953 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 266 140,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua a las tres y cuarenta minutos de la tarde del dos de julio del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.** Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Yesica Adelina Sequeira León en calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil SAN JOSÉ, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0054-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del dos de julio del dos mil veintiuno. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-02729 - M. 76313301 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cinco, ocho (0058), Folio setentaicuatro (74), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0055-2021** a favor de la sociedad mercantil **SAN JOSÉ, S.A.**, la que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0058-2021

Que vista la solicitud presentada el dos de julio del dos

mil veintiuno por la señora Yesica Adelina Sequeira León en calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil **SAN JOSÉ, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número ciento treintaitrés (133) suscrita el veinticinco de julio del dos mil catorce bajo los oficios notariales de la licenciada Brenda Ninosca Martínez Aragón, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0055-2021** de **Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0055-2021** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de San José, S.A.» emitida el quince de junio de dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el dos de julio de dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo San José», el cual se circunscribe en la cuenca N.º 61 denominada «**Río Escondido**», demarcado en el municipio de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **800960 E – 1350402 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 10 983,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO Y AGROPECUARIO.**

Dado en la ciudad de Managua a las tres y cuarenta minutos de la tarde del dos de julio del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Yesica Adelina Sequeira León en calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil SAN JOSÉ, S.A. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0055-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del dos de julio del dos mil veintiuno. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-02720 - M. 76470578 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD**

NACIONAL DEL AGUA (ANA), institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, nueve (0069), Folio ochentaisiete (87), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0072-2021** a favor de la sociedad mercantil **TEXHONG WINNITEX NICARAGUA, S.A.**, certificación que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0069-2021

Que vista la solicitud presentada el cuatro de agosto del dos mil veintiuno por el señor Víctor Manuel Bojorge García en calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad mercantil **TEXHONG WINNITEX NICARAGUA, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número tres (3) suscrita el diecisiete de enero del dos mil diecinueve ante los oficios notariales de la licenciada Claudica Carolina Moreno Gaitán, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0072-2021** de **Título de Concesión**. Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0072-2021** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozos a favor de Texhong Winnitex Nicaragua, S.A.» emitida el catorce de julio del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el cuatro de agosto del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Finca Esperanza», el cual se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «Río San Juan», demarcado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **569091 E – 1347242 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 24 880,00 m3. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL.**

Dado en la ciudad de Managua a las tres y diez minutos de la tarde del cuatro de agosto del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.-** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Víctor Manuel Bojorge García en calidad de Apoderado General

Judicial de la sociedad mercantil **TEXHONG WINNITEX NICARAGUA, S.A.** para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0072-2021, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y veinte minutos de la tarde del cuatro de agosto del dos mil veintiuno. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2021-02741 - M. 76632314 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-073-072021

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa: **AGROCOMERCIAL CHAMORRO, S.A. (CHAMAGRO).**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **AGROXAM 25 WG.**

Nombre Común: **THIAMETHOXAM.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día trece del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST.** (f) **Ing Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 2021-02742 - M. 76632314 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-074-072021

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora

de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa: **AGROCOMERCIAL CHAMORRO, S.A. (CHAMAGRO).**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **PROTEKTOR DUO 60 FS.**

Nombre Común: **IMIDACLOPRID + THIODICARB.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día trece del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST.** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 2021-02785 - M. 858255 - Valor - C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
EDICTO**

COM-ED-083-082021

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa: **AGRI SCIENCES TARIM VE ILAC ÜRÜNLERI SAN. VE TIC. LTD. STI.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **INTRACURE 10 EW.**

Nombre Común: **PYRIPROXYFEN.**

Origen: **TURQUÍA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día once del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) **Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST.** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-03088 - M. 77933157 - Valor C\$ 95.00

DESARROLLO METROPOLITANO, S. A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de **DESARROLLO METROPOLITANO, S. A.** por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **4:00 pm** del día **jueves 23 de septiembre del año 2021** en el Auditorio del Hospital Vivian Pellas, ubicado en esta ciudad, Km. 9.8 Carretera a Masaya, 250 mts. al Oeste, Managua, Nicaragua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe del Consejo Directivo sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de Diciembre de 2020;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de Aplicación de las Utilidades;
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva por el período de un año;
8. Otros asuntos de la Competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 26 de agosto de 2021.- (f) **Juan José Lugo Kautz, Director Secretario DESARROLLO METROPOLITANO, S. A.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-02990 - M. 77454632 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO; 000462-ORS1-2021-FM

EDICTO

De la anterior demanda interpuesta en esta Judicatura, emplácese; a la señora **YENIVETT VANESSA CASCO RIVERA**, por medio de edictos que se publicará por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000462-ORS1-2021-FM, incoado en el Juzgado Distrito Especializado en Familia Estelí, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF. Dado en el Juzgado Distrito Familia de Estelí Circunscripción Las Segovias, en la ciudad de ESTELI, a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana del cuatro de agosto de dos mil veintiuno.-

(f) Dra. ROSA EDELMIRA RUIZ LOPEZ Juzgado Distrito Familia de Estelí Circunscripción Las Segovia. SEALROFL.

3-3

Reg. 2021-02992 - M. 77565599 - Valor C\$ 285.00

E D I C T O

CITese a la señora KRISTIANNE CHARLOTTH GARCIA DELGADILLO por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de ponerle en conocimiento de la presente demanda y en protección de su derecho a la defensa, después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000613-ORO2-2021-FM incoado en el juzgado Primero Distrito de Familia de Chinandega, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente, a las diez y dieciocho minutos de la mañana, del diez de junio de dos mil veintiuno.

(F) JUEZA DARLINA DEL SOCORRO CAJINA TORREZ, Juzgado Primero de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente (f) *Lic. Abraham José Martínez Martínez, Secretario de Tramitación Civil y Especialidades ABJOMAMA.*

3-3

Reg. 2021-02993 - M. 77250383 - Valor C\$ 285.00

E D I C T O

CÍTESE a la señora ARLEN MARÍA TINOCO GUTIÉRREZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 004080-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana, del dos de agosto de dos mil veintiuno.

(F) JUEZ EGBERTO ADÁN RAMOS SOLÍS, Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) De la Circunscripción Managua (F) JACASOGA Secretario.

3-3

Reg. 2021-02979 - M. 20916964 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Se emplaza a la señora María Ángeles Corrales Arrieta

con cedula número 401-230192-0005L, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del último Edicto, comparezca a contestar demanda promovida en su contra y apersonarse en el Proceso Especial Común de Familia, con acción de pensión de alimentos futuros y retroactivos, identificado con el N° de juicio 000336-3504-2021 FM, radicado en el Juzgado de Distrito Especializado de Familia de Masaya, se le previene que de no comparecer se procederá a nombrarle representación letrada de Unidad de Familia de la Defensoría Pública de Masaya, para que lo represente.-

Masaya, dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- (F) DRA. FABIOLA A. MARQUEZ GUEVARA, JUEZA DE DISTRITO ESPECIALIZADA DE FAMILIA DE MASAYA. (F) Sria. J.

3-3

Reg. 2021-02493 - M. 77239846 - Valor C\$ 285.00

E D I C T O 1

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE a la señora Ivon del Socorro López Grijalva por medio de edictos publicados por tres veces con intervalos de dos días consecutivos cada uno en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000549-ORO1-2021-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF pero en concordancia con el arto. 515 inciso 3) del código de la familia y los artos. 27 y 34 de la constitución política de Nicaragua y lo dispuesto en el acuerdo número 107 del veintinueve de octubre del dos mil quince emitida por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en la consulta número 27. "edictos".

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de Familia (Oralidad) de León, a las nueve y nueve minutos de la mañana, del día veinticinco de junio del dos mil veintiuno. (F) CELA CORRALES GONZALEZ, Juzgado Segundo de Distrito de Familia (Oralidad) de León Circunscripción Occidente. (f) Secretario JASOHELE.

3-3

Reg. 2021-02950 - M. 77323714 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001017- ORO2-2021-CO
Número de Asunto Principal: 001017-ORO2-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Dieciséis de julio de dos mil veintiuno. Las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana

Los señores Noé Bolívar, Carolina Mercedes, Noelia

Valeska, todos de apellidos Reyes Guadamuz, solicitan ser declarados herederos universales de todos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante Cristino Noe Reyes Parada, conocido social y registralmente como Noé Reyes Parada (Q.E.P.D.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA a las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana del dieciséis de julio de dos mil veintiuno. (f) Dra. Wendy Auxiliadora Balladares Juez Local Civil Oral de Chinandega. (f) Lic. Abraham José Martínez Martínez Secretario de Tramitación Civil y Especialidades ABJOMAMA.

3-2

Reg. 2021-02951- M. 77323607 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 001018-ORO2-2021-CO
Número de Asunto Principal: 001018-ORO2-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

Los Señores **Moisés Inocente, Francisco Javier y Edgard de Jesús** todos de apellidos **Lira González**, representados por la Licenciada María Isabel Rojas Paredes, identificada con carnet de la C.S.J. N°: 11163, en su calidad de apoderada general judicial, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre Clarisa González Ortega, conocida como Clarisa González o Clarisa González Palma (q.e.p.d.). Especialmente de los derechos indivisos de la Propiedad Urbana ubicada en el Barrio el Calvario. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la Ciudad de CHINANDEGA a las doce y quince minutos de la tarde del tres de agosto de dos mil veintiuno. (F) Dra. Wendy Auxiliadora Balladares Cortez. Sria. Sandra Alvarez . **SAJUALES**.

3-2

Reg. 2021-02791 - M. 76884337 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO N °: 000151-ORC5-2021-CO

EDICTO

Número de Asunto: 000151-ORC5-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000151-ORC5-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil Oral de Acoyapa Circunscripción Central. Diez de Agosto de dos mil veintiuno. Las dos y treinta y dos minutos de la tarde.-

Por cuanto el señor JULIO ANTONIO ACUÑA CAMBRONERO, cédula número: 161-010267-0006H, mayor de edad, casado, abogado, quien tiene su domicilio en la ciudad de Managua, De la Iglesia Don Bosco, una cuadra arriba, una cuadra al lago, (Parte Ejecutante) expresa que la señora JUANA URBINA DE UMANZOR, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula de la hermana República de El Salvador 01205526-5, con domicilio actual desconocido por cuanto también se ignora su paradero o que presume o demuestra que ésta fuera del país, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: Con Pretencción de Ejecución Forzosa de Título No Judicial con la Obligación de Dar; interpuesta por: Licenciado DONALD NAPOLEÓN TÉLLEZ; Apoderado General de la parte Ejecutante JULIO ANTONIO ACUÑA CAMBRONERO en contra de: la señora JUANA URBINA DE UMANZOR, (Parte Ejecutada).

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: la señora JUANA URBINA DE UMANZOR, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula de la hermana República de El Salvador 01205526-5, (Parte Ejecutada), la resolución dictada en el Juzgado Distrito Civil Oral de Acoyapa Circunscripción Central. Tres de Agosto de dos mil veintiuno. Las nueve y veintitrés minutos de la mañana.- Amparo Luisa Martínez Morales. (Jueza) que en su parte resolutive dice: **FALLO:** en su numeral **3 Dice:** **“3.-** Accedase a lo solicitado en consecuencia: En vista que se desconoce el paradero de la Ejecutada señora: JUANA URBINA DE UMANZOR, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 405 CPCN Reglas procedimentales en el párrafo segundo esta autoridad Judicial ordena que se cite Por medio de EDICTOS, a la ejecutada señora: JUANA URBINA DE UMANZOR, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula de la hermana República de El Salvador 01205526-5, con domicilio actual desconocido, para que en el plazo de diez días concurra personalmente, o por medio de apoderada o apoderado a hacer uso de sus derechos, a partir de la fecha de la última publicación del edicto.”

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Jueza (f) Amparo Luisa Martínez Morales, Jueza de Distrito Civil Oral y de Acoyapa, Circunscripción Central.- Secretario judicial Tramitadora, **LIELBLMA**.

3-3

Reg. 2021-02794 - M. 76928575 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Crisbel Aydalina Macareño Centeno, en unión de sus hermanos **Exdia Berena, Santiago Alexander, Cristino Alexander**, todos de apellidos **Macareño Centeno**, solicitan ser declarados herederos universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara **Cristino Alexander Macareño Palma** (q.e.p.d), y de la cuarta conyugal que le pertenece a la señora **María Iveth Centeno Mondragón**, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo

de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Único de San Juan de Cinco Pinos, a las diez de la mañana del doce de Agosto de dos mil veintiuno. (f) Haydeé del Carmen Urbina Campuzano, Jueza Única Local de San Juan de Cinco Pinos. (f) Ana Eveling Martínez Rocha, Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 2021-02795 - M. 76899202- Valor C\$ 285.00

ASUNTO N °: 001548-ORM4-2021-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, emplácese por medio de edictos al señor RICARDO ANTONIO SOTOMAYOR CASTELLON, para que conteste la demanda que con acción de PAGO promueve en su contra el Licenciado BAYARDO IVAN MATAMOROS CASTILLO, en su calidad de apoderado general judicial de la sociedad PRODUCTORA DE PLASTICO, S.A, en el plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publiquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Sria. judicial, ESANESMA.

3-3

Reg. 2021-02811 - M. 77063779 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 004105-ORM4-2021-CO

Los señores: RICARDO NICOLAS FONSECA SALAZAR y MARGARITA DE JESUS FONSECA SALAZAR, en calidad de hijos y la señora MARGARITA DOLORES SALAZAR MUÑOZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, solicitan ser declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante, señor JUAN RAMÓN FONSECA AMAYA, conocido registralmente como Ramón Marcelino Fonseca Amaya, (Q.E.P.D.), en especial de una propiedad ubicada en Barrio La Fuente, adquirida mediante Testimonio Escritura Numero Ochocientos Cincuenta y Seis (856) titulo de dominio, inscrito bajo el número 203,151, tomo: 2962, folio: 247, asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca

a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las ocho y catorce minutos de la mañana del tres de agosto de dos mil veintiuno. (f) Jueza Geny del Rosario Chávez Zapata. Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. CLNEVAZA. Secretaria Judicial.-

3-3

Reg. 2021- 02806 - M. 77652521 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 003897-ORM4-2021-CO

Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiséis de julio de dos mil veintiuno. Las nueve y veintisiete minutos de la mañana.

Los señores Gelmis Carolina Valdivia Rodríguez, con cédula de identidad numero 081-120492-0010W, Kevin José Valdivia Rodríguez, con cédula de identidad numero 001-120398-1001T y la señora Carla del Carmen Rodríguez Rodríguez con cedula de identidad numero 081-271070-0008L, todos representados por la Licenciada Shirley de Los Ángeles Rosales Areas, solicitan se declare herederos Universales de Todos los Bienes derechos y acciones y la señora Carla del Carmen Rodríguez Rodríguez, se declare herederos de la cuarta conyugal de quien en vida fuera Padre y esposo el señor DEGLIS VALDIVIA con cédula de identidad numero 441-200362-0001W (Q. E. P. D),. Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN.

(f) Jueza Francisca Zoraida Sánchez Padilla, Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria **ALDOVEJA**.

3-3

Reg. 2021-02989 - M. 77430828 - Valor C\$ 285.00

Asunto N°: 000430-ORM8-2021-CO

EDICTO

Cítese por medio de edictos correspondientes en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a la señora **MARÍA AUXILIADORA PÉREZ ROCHA**, mayor de edad, soltera, Auditora contable, titular de cédula de identidad número 001-140960-0084W y de este domicilio; para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, concurra a esta Judicatura asistida o representada por Abogado, a hacer uso de su derecho conforme los artículos 87 y 405 CPCN, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador para el proceso

conforme el artículo 748 CPCN, en la demanda incoada en su contra por la Licenciada ARLEN AZUCENA LANUZA ROCHA en la calidad de Apoderada General Judicial del BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCENTRO).

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral en el municipio de Ciudad Sandino, a las doce y veintiocho minutos de la tarde del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Msc. MARIO LUIS SOTO QUIROZ** Juzgado Distrito Civil Ad Hoc del Municipio Ciudad Sandino Circunscripción de Managua (f) Sria. CHJORIDI

3-2

Reg. 2021-02991 - M. 77430732 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 000785-ORO1-2021-CO

EDICTO

Por cuanto la Licenciada Arlen Azucena Lanuza Rocha en su calidad de Apoderada General Judicial de la Institución Bancaria LAFISE, BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE) expresa que por estar incoada en este despacho judicial demanda en la vía de Ejecución Forzosa de Título No Judicial con pretensión de pago garantizado con Hipoteca en contra de la señora Yamilett Rufina Ruíz Carcache.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: Yamilett Rufina Ruíz Carcache la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: por haberse cumplido los requisitos de Ley, admítase a trámite la solicitud y citase por medio de edictos a la señora Yamilett Rufina Ruíz Carcache para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo dispuesto a los artos. 87 y 405 CPCN

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente en la ciudad de LEON, a las once y diecisiete minutos de la mañana del veintinueve de julio de dos mil veintiuno. (F) **DARLING ESTRELLA BALLADARES LÓPEZ** Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente (f) Secretario **MIRALOMO**.

3-2

Reg. 2021-02978 - M. 20917561 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000561-ORS1-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000561-ORS1-2021-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Estelí Circunscripción Las Segovias. Veintisiete de julio de dos mil veintiuno. Las ocho y un minuto de la mañana.

La señora CARMENZA MARIA ARCE CASTILLO, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor OMAR ANTONIO PASQUIER JOYA. (Q.E.P.D).- En particular de 1.- Lote de terreno ubicado en la comunidad de paso ancho sitio espíritu santo de esta jurisdicción que cita del empálame a la Tunozza trescientos metros sobre el camino al pastoreo lote de terreno que formaba parte de la finca Las Lagunetas, inscrita bajo el número 79,241, asiento 1°, folio 246 y 247, del tomo 988, en la columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Estelí. 2.- Lote de terreno ubicado en el barrio Camilo Segundo de esta ciudad de Estelí. Inscrita bajo el número 55,450, asiento 2°, folio 283 y 284, del tomo 623, en la columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Estelí. 3.- un vehículo motocicleta PLACA: ES22649, MARCA GENESIS, MODELO: GXT200, TIPO MONTAÑERA, COLOR NARANJA/NEGRO, MOTOR K166FML30125862, CHASIS: LV7MNZ400HA021242, PASAJERO 2; CILINDRO 1, AÑO 2018, COMBUSTIBLE GASOLINA, USO PARTICULAR, SERVICIO PRIVADO. 4.- un arma de fuego, CATEGORIAS, PORTACION CACERIA; MARCA: MENDOZA, SERIE: 12589, CALIBRE: 22 FUSIL y conforme a Licencia de Arma de fuego número B4067023, 5.- una arma de fuego CATEGORIAS: PROTECCION PERSONAL, MARCA: ARMSCOR, SERIE: A1113855, CALIBRE 38, TIPO: REVOLVER. 6.- Propiedad ubicada en esta ciudad de Estelí, en el barrio Camilo Segundo de donde fue el Panameño 1C al este y 20 Vrs al norte parcela número 0304U200-104-020, 7.- Propiedad ubicada en la ciudad de Estelí, en la lotificación Minita, Comunidad de paso ancho, parcela catastral número 0304U100-592-010. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Estelí Circunscripción Las Segovias en la ciudad de ESTELI, a las ocho y un minuto de la mañana del veintisiete de julio de dos mil veintiuno. (f) Jueza. (f) Secretario. **JUCAHEFL**.

3-2

Reg. 2021-02980 - M. 77573350 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Numero de Asunto: 003884-ORM4-2021-CO
Número de Asunto Principal: 003884-ORM4-2021-CO

El señor JOSÉ ROGER BALDELOMAR MAYORGA, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, cédula de identidad número 001-271160-0061N, por medio de su apoderado general Judicial licenciado ERVIN JOSÉ CUADRA AREAS, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre DOLORES NARCISA MAYORGA VELASQUEZ (Q.E.P.D), cédula de identidad número

001-020133-0011L. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y veinte minutos de la mañana del quince de julio de dos mil veintiuno. (F) JUEZA ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, (F) **SIRARAES/ Srio.**

3-2

Reg. 2021-02981 - M. 698875 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000986-ORR1-2021-CO

Los señores JOSE ANTONIO Y EDDY ANTONIO ambos de apellidos SANDOVAL CANO, solicitan ser declarado herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre: OCTAVIO JOSE SANDOVAL CORDOBAS; en especial de dos propiedades ubicadas en esta ciudad, en el Barrio ELEONORA: 1) inscrita la primera bajo Finca N° 21651, Tomo: 322, Folio: 173, Asiento 1 y 2) inscrita bajo Finca N° 55933, Tomo 796, Folio:103, Asiento: 1, sección de Derechos Reales, libro de Propiedad del Registro Público de Granada. Este edicto deberá publicarse tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que cualquier persona con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. GRANADA, diez de agosto de dos mil veintiuno. (F) DR. CARLOS VILLALTA MARENCO, JUEZ PRIMERO DISTRITO CIVIL ORAL DE GRANADA. (f) Lic. Martha Gutiérrez Fuertes, Secretaria Judicial. **MAGUTIFU.**

3-2

Reg. 2021-02982 - M. 77582301 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000443-ORR2-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000443-ORR2-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:
Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. Once de agosto de dos mil veintiuno. Las diez y doce minutos de la mañana.

La señora ERIKA MANUELA GUEVARA ROJAS, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor HUGO ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ conocido socialmente como HUGO GUEVARA ALVARADO RODRIGUEZ. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las diez y catorce minutos de la mañana del once de agosto de dos mil veintiuno. (f) Jueza.

(f) Secretaria. **MAISCAME.**

3-2

Reg. 2021-02983 - M. 77576703 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 004391-ORM4-2021-CO

El señor EDDY JERÓNIMO GONZÁLEZ CARRIÓN, solicita se le declare heredero universal en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios de todos sus hijos EDDY JOSUE, DANIEL ISAAC, CESAR AUGUSTO, BISMARCK ANTONIO, FREDDY JOSÉ, NINOSKA DE FÁTIMA, JORGE ISAÍAS Y SAMUEL BENJAMÍN, todos de apellidos GONZÁLEZ FERREY; de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposa, la ciudadana GIOCONDA ARGENTINA FERREY (Q.E.P.D.), en especial de parte indivisa del bien inmueble, ubicado en el Barrio Villa Libertad, del portón del Colegio, una cuadra al Sur, Casa F-881, inscrita en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias de Managua, bajo el número B1-9AAHPNR; NAP:B1-9AAHPNR, Asiento:1°; extensión de 126 Mts2, área construida de 33.08 Mts2, con los siguientes linderos particulares. Norte: Lote F-882, 14 metros, Sur: Lote No. F-880 Pared Medianera 14 Metros, Este: Lote F-909, Andén número 17 de por medio 9 Metros, Oeste: Lote número F-878, 9 Metros.

Publíquese la presente solicitud por edictos, para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve. (f) Jueza Jeannette Muñoz Gutiérrez, Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) Secretaria. **INSOPEPI.**

3-2

Reg. 2021-02984 - M. 77586537 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO UNICO LOCAL DE MOYPOGALPA, RAMA CIVIL ORAL, DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS, A LAS DIEZYDOCE MINUTOS DE LAMAÑANA DEL TREINTA DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO.

Los señores **Balbino Francisco Centeno Silva, José Ernesto Centeno Silva y Rosa Antonia Centeno Silva**, son hijos del señor **BALBINO CENTENO ESTRELLA (Q.E.P.D.)**, solicita sean declarado herederos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalos de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Único Local de Moyogalpa, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, a los treinta días del mes de julio del

año dos mil veintiuno. (f) **Dr. Norwing Jose Herrera Bonilla. Juez Local Único de Moyogalpa. (f) Lic. Daysi Amelia Castillo Álvarez. Secretaria Especial.**

3-2

Reg. 2021-02985 - M. 77588679 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 002765-ORM4-2021-CO

La señora la señora HAZEL ESPERANZA LOASIGA MENA, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejan sus padres los señores TITO ARMANDO LOASIGA VARGAS, conocido registralmente como ARMANDO LOASIGA VARGAS y como ARMANDO LOASIGA MEJÍA (Q.E.P.D.) y de la señora RAFAELA ESPERANZA MENA DUARTE, conocida registralmente como ESPERANZA MENA DE LOASIGA (Q.E.P.D.), en especial de un bien inmueble ubicado en Bello Horizonte, inscrito bajo el número 70859, Tomo: 1200, folios: 45 y 46, Asiento 1, de la columna de Inscripciones, sección de derechos reales, del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de garantías mobiliarias de Managua, con número NAP: BI-9A5M9Y1, Asiento Folio electrónico: 1. Con número catastral 2952-01-053-58700. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua a las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana del nueve de agosto de dos mil veintiuno. (f) Jueza Evelyn de Jesús González Betancourt, Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria **KACRLACO.**

3-2

Reg. 2021-02986 - M. 77582739 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 003790-ORM4-2021-CO

EDICTO

Los señores las señoras: MARIA EUGENIA OJEDA JIRON, ZACARIAS PORFIRIO OJEDA JIRON Y MARCELO OJEDA JIRON, a través de su apoderada la Licenciada JAZNERY FRINE GOMEZ HERNANDEZ, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señora MARIA JIRON BORGE conocida como MARIA LEUCADIA JIRON BORGE (Q. E. P. D.) y en especial de una propiedad ubicada en la colonia catorce de septiembre identificado con el número C-158, con una área de 170.00 m², equivalente a 241.12 vras², Comprendida dentro de los siguientes Linderos particulares NORTE: Lote C-138, (Anden No. 10 Nor-este de por medio), dimensiones 10m² SUR Lote: C-166, Dimensiones 10m², ESTE: Lote C-159 (pared medianera) Dimensiones 17.00m² OESTE: Lote C-157 Dimensiones 17.00m².

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las dos y veintidós minutos de la tarde del nueve de julio de dos mil veintiuno. (F) GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, JUZGADO DECIMO SEGUNDO DISTRITO CIVIL ORAL MANAGUA. (f) Secretaria Judicial. **ANCEMOVA.**

3-2

Reg. 2021-02987 - M. 77548924 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 005132-ORM4-2021-CO

El abogado Ramón Armengol Román Gutiérrez, en calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana DINA MAYELA GARCÍA TAPIA, en conjunto con sus hermanos GUISELLE DEL SOCORRO TAPIA y JANIO GERARDO GARCIA TAPIA, solicitan ser declarados herederos universales de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó la ciudadana DELIA MARIA TAPIA LOPEZ (q.e.p.d.).- Publíquese por edictos tres veces, para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciséis de agosto de dos mil veintiuno Las nueve y cincuenta y siete minutos de la mañana.- (f) Jueza Jeannette Muñoz Gutiérrez, Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretario LORAOJED.

3-2

Reg. 2021-02988 - M. 77463591 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000498-ORT1-2021-CO

Número de Asunto Principal: 000498-ORT1-2021-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental. Diez de agosto de dos mil veintiuno. Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Los señores María del Carmen Chávez López y José Miguel Peña Chávez solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Feliciano Irene Peña Chávez, (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil (Oralidad), de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental en la ciudad de DIRIAMBA, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del diez de agosto de dos mil veintiuno. (f) Dra. Zayra José Úbeda Rodríguez., Juzgado Local Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental. (f) Lic. Walkiria S. Navas Parrales, Secretaria tramitador **WASTNAPA.**

3-2

Reg. 2021-03081 - M. 77997475 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 003686-ORM4-2021-CO:

El señor Manuel Agustín Plazaola Vargas, en calidad de hijo; solicita ser declarado heredero universal, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante, señor Manuel Agustín Plazaola Pantoja, (Q.E.P.D.), en especial de la propiedad ubicada en Managua, en carreta norte de donde es los laboratorios ramos nueve cuadras al algo, veinte varas al abajo, con un área de 192.67Mtrs2, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: con callejón, Sur: con el lote cuatro; Este: lote número ocho., Oeste: con el lote número seis; debidamente inscrita en el competente Registro Público del Departamento de Managua, bajo el número 225,036, tomo: 3244, folio: 163/164, asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y Garantía Mobiliarias del Departamento de Managua.

Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las ocho y diecisiete minutos de la mañana del dos de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Jueza Geney del Rosario Chávez Zapata Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Secretaria JAFAGORA.

3-1

Reg. 2021-03080 – M. 78012801 – Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 003979-ORM4-2021-CO

EDICTO

Los ciudadanos ANGELA MARIA VELASQUEZ GUADAMUZ, identifica con cédula de identidad N° 281-100359-1001V; LAURIANO VELASQUEZ GUADAMUZ, identificado con cédula N° 001-160561-0054M; y AMPARO DE JESÚS VELASQUEZ GUADAMUZ, con cédula N° 001-110366-0006J, en su calidad de solicitantes, a través de su apoderada general judicial la licenciada Mireya del Rosario Solórzano Ugarte, solicita que sus mandantes sean declarados herederos de todos los bienes derechos y acciones que dejara la causante ZOILA ORESTILA GUADAMUZ CHAVÉZ. (Q.E.P.D), conocida en su momento como ORESTILA GUADAMUZ CHEVEZ, en especial del bien inmueble ubicado en Reparto San Carlos, hoy conocido como Barrio El Riguero, identificado en el respectivo plano de la urbanización con el número cincuenta y cuatro, consistente en un solar que mide siete varas y treinta y cinco centésimas (7 vrs y 35 centésimas) en el lado oriente, frente a la Avenida Marcel Caes, diez varas y treinta y cinco centésimas (10 vrs y 35 centésimas) en el lado occidental; treinta y cinco varas y veintiuna centésima (35 vrs y 21 centésimas), en el lado Norte frente a la calle Mena y treinta y tres varas

y once centésima (33 vrs y 11 centésimas), en el lado sur, con una cabida de trescientas dos varas cuadradas y veinticinco centésimas (302 vrs2 y 25 centésimas) de otra, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: con la calle de Mena; SUR: con el lote Numero treinta y uno (31); ORIENTE: con la avenida Marcel Caes y OCCIDENTE: con el lote numero cincuenta y cinco 55, demuestra el dominio con testimonio de la escritura pública numero cuarenta y ocho (48) compra venta, autorizada el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, por el notario José Ignacio Bendaña Silva, según el asiento numero 49.268; Pagina 158; Tomo: 200; Diario; e inscrita con el numero 65.858; Folio: 60; Tomo: 1102; Asiento 1º y anotada la desmembración con el numero 35.277; Folio: 123; Tomo: 810; Asiento; 51, ambas en la sección de Derechos Reales del Libro de propiedades del Registro Público Inmueble y mercantil del departamento de Managua, e inscrita con el numero de Finca 65858; NAP: BI-9A81OW8; Asiento: 1º, acto contrato de traspaso a folio electrónico Sección de derechos Reales del Libro de Propiedades de este Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil y de Prenda Mobiliaria del Departamento de Managua.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, a las doce y ocho minutos de la tarde del veintisiete de julio de dos mil veintiuno. (f) Jueza Irene José Hernández Cuadra Juzgado Décimo Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Srio. JEESBUMO.

3-1

Reg. 2021-03082 - M. 78020459 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001095-ORO2-2021-CO
Número de Asunto Principal: 001095-ORO2-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Treinta de julio de dos mil veintiuno. Las doce y un minuto de la tarde.

Los señores RAQUEL DEL SOCORRO PEREZ HERNANDEZ, DINORA MARGARITA PEREZ HERNANDEZ, LOURDES MARISELA PEREZ HERNANDEZ, CRITHIAM FABIOLA PEREZ HERNANDEZ, solicita ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor CALIXTO RAUL PEREZ CARRERO. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de

Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA a las doce y un minuto de la tarde del treinta de julio de dos mil veintiuno.

(f) Juez Pedro Daniel Mercado Altamirano (f) Secretaria Jackelin Mercedes Valverde Matute. **JAMEVAMA.**

3-1

Reg. 2021-03077 – M. 77901380 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000056-0816-2021-CO
 Numero de Asunto Principal: 000056-0816-2021-CO
 Numero de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Único Ramo Civil Oral, San Miguelito Rio San Juan, veintiséis de Agosto del año dos mil veintiuno. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana.- Juez Carlos Alberto Villavicencio Tejada.

La Licenciada: **DALIA DEL CARMEN MARTINEZ MORGAN**, quien comparece en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores: **JAIRO JOSE MORALES GARCIA** y **JUAN CARLOS MORALES GARCIA**, solicitan se les declare herederos de la propiedad Rustica y de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor: **ABRAHAM FRANCISCO MORALES MOLINA CARLOS MORALES MOLINA (Q.E.P.D)**, Titular y dueña en dominio y posesión de un bien inmueble Rustico y que se encuentra ubicada en el poblado Never Oporta de esta jurisdicción de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Único Ramo Civil Oral, San Miguelito, Rio San Juan, a las nueve y diez minutos de la mañana del veintiséis de Agosto del año dos mil veintiuno.

(f) Lic. Carlos Villavicencio Tejada, Juez. (f) Lic. Martha Aracelly Ruiz Jaime, Secretario.

3-1

Reg. 2021-03076 – M. 742130 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N° : 000575-ORR2-2020-CO

EDICTO

Número de Asunto: 000575-ORR2-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 000575-ORR2-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE RIVAS CIRCUNSCRIPCION SUR. VENTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y TREINTA Y SIETE MINUTOS DE LA MAÑANA

Ejecuta: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA RURAL NACIONAL R.L, (CARUNA R,L.) Representada por el Licenciado JOSE VLADIMIR SOTO ALEGRIA.

Ejecutado: JOSE MARIA SANCHEZ SANTANA

1.-Bien a Subastar: De acuerdo al artículo 766 CPCN, sáquese a subasta Pública el bien Inmueble hipotecado que se describe como terreno rural, ubicado en el municipio de Cárdenas del departamento de Rivas, cuya extensión es de TRESCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS (328 Has) equivalentes a CUATROCIENTAS SETENTA PUNTO CERO TRES MANZANAS (470.03 Manzanas) con los siguientes linderos particulares NORTE: Lago de Nicaragua, Sur: Frontera con Costa Rica, ESTE: Propiedad del señor Wilfredo Barreto y OESTE: Propiedad de Ramón Moncada Colindres, inscrita bajo el número 27,297, Folios: 94-96, Tomo: 278, Asiento 1° Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Rivas hasta por el monto de: C\$3,461,528.30 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CORDOBAS CON 30/100) lo que equivale en Dólares a C\$100,219.70 (CIEN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON 70/100),.

2.-Se señala fecha de realización de subasta el día cinco de octubre del dos mil veintiuno, a las nueve de la mañana, en la sala de audiencia número tres, de este Complejo Judicial.

3.-Procédase a la publicación del aviso de convocatoria a subasta conforme lo establecido en los artículos 705, 706, 707, 708 y 766 todos del CPCN en lo que sea pertinente.

4.-Para participar en la subasta, la persona interesada deberá comparecer una hora antes de su inicio, en la Sala designada para su realización y depositar no menos del diez por ciento del total del precio base del bien inmueble objeto de la subasta, en estricto contado. En caso de adjudicación del pago se efectuará en efectivo, cheque de gerencia o cheque certificado, en el acto el total de su postura, menos la cantidad depositada.

5.- Se oirán posturas en estricto contado. Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur, en la ciudad de Rivas, a los veintiséis días de agosto de dos mil veintiuno.

(F) DRA. JANETH ISABEL ORTEGA VILLALTA, Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. ANPACONO.

3-1

Reg. 2021-03078 - M. 78020282 - Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 001000-ORO2-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 001000-ORO2-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

Ha sido presentada solicitud de Rectificación de Área por la Lic. NELLY DEL CARMEN CARRERO LOPEZ, quien se identifica con cédula de identidad número 081-290459-0001-D y carné de abogado número 10084, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores TOMÁS SAMIR TORRES GRANADOS y JUAN EVERT ORTIZ GRANADOS, quien interpuso demanda con pretensión de Rectificación de área, en contra de los señores ERMELINDA GRANADO CAÑA, YOLANDA RIVAS LOREDO, LUCIA RIVAS LOREDO, MARÍA EVA GASTEAZORO RIVAS y Otros.

Por lo que la suscrita procede a dictar auto, cuya resolución íntegramente dice:

Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Dos de julio de dos mil veintiuno. Las nueve y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES DE HECHO: INCONDUCTENTE.....
FUNDAMENTOS DE DERECHO: INCONDUCTENTE.....
FALLO:

1.-Admítase a trámite la presente solicitud de Mensura Judicial.

2.-Concédasele intervención de ley a la Lic. NELLY DEL CARMEN CARRERO LOPEZ, para actuar en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores TOMÁS SAMIR TORRES GRANADOS y JUAN EVERT ORTÍZ GRANADOS.

3.-En vista que se desconoce el paradero de los señores: YOLANDA RIVAS LOREDO LUCIA RIVAS LOREDO, MARÍA EVA GASTEAZORO RIVAS, ROSA ANGELES GASTEAZORO RIVAS, MARÍA ISABETH RIVAS LOREDO de LEYTÓN, MARÍA NATALIA GASTEAZORO RIVAS, CLARIZA RIVAS LOREDO de PANIAGUA, RICARDO NOEL GASTEAZORO RIVAS, LUIS RAFAEL GASTEAZORO RIVAS, LUCIA RIVAS LOREDO, CLARIZA LOREDO de PANIAGUA, CLARIZA LOREDO viuda de RIVAS, MARTHA MINI RIVAS LOPEZ, DORA MARÍA GASTEAZORO RIVAS, MARÍA ISABETH LOREDO LEYTÓN, WILBERTO CONSTANTINO OCHOA LAINEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, se ordena que sea notificado por edictos, a ser publicados en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

4.-De conformidad con los arts. 195 párrafo segundo, 542 y 543 CPCN se le hace saber a las partes que contra el presente auto cabe el recurso de reposición que deberá interponerse dentro del plazo de tres días a partir del siguiente día de notificado. Notifíquese.

Dado en la ciudad de CHINANDEGA, el dos de julio del año dos mil veintiuno. (f) Juez Suplente, Carlos Ernesto Campos Guillen. (f) Lic. Marcos Antonio Jirón V. MAANJIVA.

3-1

Reg. 2021- 03079 - M. 78012109 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 000134-0482-2020-CO

EDICTO

Número de Asunto: 000134-0482-2020-CO

Número de Asunto Principal: 000134-0482-2020-CO

Número de Asunto Antiguo: 20200416000128

Juzgado Primero Civil de Distrito de Oralidad de Masaya de la Circunscripción Oriental. Diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno. Las diez y cincuenta y siete minutos de la mañana.- MSC BENJAMIN RUIZ URBINA. -

1-De acuerdo al Art 766 CPCN, ordénese la subasta del bien inmueble hipotecado descrito así: bien inmueble ubicado residencial Cofradía Lote 7, Bloque M con una área de 141.21Mts2 equivalente a 200.29VRS2 comprendida dentro de los siguientes linderos particulares, Norte: Finca Alejandro Stadhtagen, Sur: Avenida número Uno, Este: Lote Número 08, bloque M y Oeste Lote número 06 bloque M en dicho terreno está construida una casa de habitación modelo Valeria que posee una superficie construida de 52.56Mts2, inscrito bajo finca No. 101380, Tomo 916, Folios 62/63/64, Asiento 1ero, Libro de Propiedades, Sección de Hipoteca, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. - La certificación registral y la titulación sobre el inmueble a subastar rola en las presentes diligencias del folio 15 al folio 16 para efecto de ser constatada por posibles postores.-

2.-Ejecuta, Lic. EDGARD RAMON HERNANDEZ CRUZ en su calidad de Apoderado General Judicial del Banco de la Producción, Sociedad Anónima (BANPRO S.A).-

3.-Ejecutado: REYNALDO ENRIQUE GONZALEZ MENDOZA en su calidad de garante hipotecario y INDIRA DEL CARMEN OPORTA LOPEZ en su calidad de deudora y fiadora solidaria.

4.-Base de la Subasta Pública: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 13/100 (US\$22,404.13) o su equivalente en córdobas.-

5.-Se oirán posturas en estricto contado, cheque de gerencia o cheque certificado, Arto. 711 CPCN. Todo postor por el solo hecho de participar en la subasta acepta como suficiente la titulación existente, Arto. 706 incisos 2 y 3 CPCN, se le previene a todo postor que las cargas, gravámenes u otros derechos reales limitativos del dominio anteriores al crédito de la parte Ejecutante continuarán subsiguientes y que por el solo hecho de participar en la subasta el postor los admite, y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el bien se adjudicará a su favor.-

6.-De conformidad al Art. 708 CPCN para participar en la subasta la persona interesada deberá depositar en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Oralidad de Masaya, una hora antes de su inicio, no menos del diez por ciento del total

del precio base del bien inmueble a subastar. El cual una vez finalizada la subasta se reintegrará de inmediato salvo si la persona se adjudica el bien inmueble.–

7.-Si en el acto de la subasta no hubiera ningún postor, podrá la parte ejecutante pedir adjudicación de los bienes hasta por el precio base de la ejecución, cuando la cantidad debida por todos los conceptos, sea igual a dicho precio o cuando el precio base no alcance a cubrir la totalidad de lo que se deba. Sino hace uso de esa facultad en el plazo de veinte días de concluida la subasta, se procederá al levantamiento del embargo, a instancia de parte ejecutada. –

8.-Si la persona adjudicataria no pagara en el acto y por su culpa la venta no se realizará, perderá el depósito que hubiera efectuado, el cual se aplicará como abono al principal procederá a convocar nuevamente la subasta, en los mismos términos para la convocatoria de la subasta, Arto. 712 CPCN.–

9.-El Arto. 174 CPCN establece que: “El precio obtenido de la subasta se entregará a la parte ejecutante a cuenta de la cantidad por la que se hubiera despachado ejecución y si sobrepasara dicha cantidad se retendrá el remanente a disposición de la autoridad judicial hasta que se efectúe la liquidación de lo que, finalmente, se deba a la parte ejecutante y del importe de las costas de ejecución.–

10.-Para tal efecto se señala para su realización Sala de Audiencia No. 1 del Complejo Judicial de Masaya, en audiencia de las diez y diez minutos de la mañana del veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.–

Dado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA, en la ciudad de Masaya, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.– (f) **MSC BENJAMÍN RUIZ URBINA**, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. (f) Lic. MARTHA CRISTINA SANCHEZ PAVON, SECRETARIA JUDICIAL. **MACRSAV**.

3-1

Reg. 2021-03062 – M. 77879908 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000013-0481-2020-CO

AVISO LEGAL DE SUBASTA

EJECUTANTE: ECOLOGIA, ECONOMIA, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ECOTEC S.A.)

EJECUTADO: MILTON ENRIQUE BALTODANO LOPEZ

Datos del bien mueble Embargado:

Vehículo tipo: Vehículo tipo: Automóvil; Modelo: ACCENT; Color: Plata; Chasis: KMHCT41CADU376533; Año: 2013; Placa: M: 306104.

Gravámenes del bien: Embargo a favor de ECOLOGIA,

ECONOMIA, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme Acta de Embargo Ejecutivo, practicado por la Dra. María Eleonora Rocha Guido, Juez del Juzgado de Ejecución y Embargos de Carazo, a las diez y diez minutos de la mañana del dos de septiembre del dos mil veinte.

Monto de la Deuda: Ciento Ochenta Mil Quinientos Dieciséis córdobas con cuarenta y dos centavos de córdobas (C\$180,516.42) o el equivalente en dólares a Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos dólares con veinte centavos de dólar moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$5,482.20)

Precio Base: Tres Mil Dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 3,000.00).

Lugar, fecha, día y hora de la subasta: Complejo Judicial Carazo, **el día veintitrés de Septiembre del año dos mil veintiuno, a las diez de la mañana, en la sala 04, de este Complejo Judicial.**

Juzgado encargado de la subasta: Juzgado Segundo Distrito Civil (Oralidad) Carazo. Circunscripción Oriental.

Porcentaje que debe depositarse para participar en la subasta: No menos de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 300.00). Se oirán posturas en estricto contado.

Dado en la ciudad de Diriamba, el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, por estar así ordenado en auto del Veintitrés de Agosto del dos mil veintiuno. Las doce y veinticuatro minutos de la tarde.

(F) Dra. María Eugenia Regina Ruiz. Jueza Segundo Distrito Civil (Oralidad) Carazo. (F) Lic. Wilmer Ulises Aguirre García Secretario Judicial tramitador. **WIULAGGA**.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-02969 – M. 77308170 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

Licitación Pública No. UNAN-León-DAC-LP-039-2021; PAC No. 385-2021, Proyecto: Remodelación de Oficinas en el Edificio Central de la UNAN-León, Que será publicada el día 02 de septiembre del 2021.

León, 19 de agosto del 2021. (F) Lic. **Ernesto José Solís Montiel. Director de Adquisiciones y Contrataciones. UNAN – LEON**

Reg. 2021-TP13545 - M. 77963292 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4277, Página 140, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLON YARINCE TALAVERA. Natural de Estelí. Departamento de Estelí. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP11551 - M. 75571708 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4996, Página 38, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA MARCELA FERNÁNDEZ GUILLÉN. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de abril del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP11552- M. 75570965 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 33, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

JOEL ISAÍAS MENDIETA REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Ingeniero (a) Industrial, con Énfasis en Gestión de la Producción.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme León, quince de abril de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021-TP11553 - M. 75569435 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 286, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CHRISTIAM DANIEL VÁSQUEZ ALEMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-230788-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11554 - M. 75563457 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 369, página 185, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAGRARIA – POR CUANTO**

TIMMY ALCIDES ZELEDON SOZA. Natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP11555 - M. 75583172 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), Certifica que en la Página 099, bajo el Número 292, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

KATHERINE DEL CARMEN RIZO HURTADO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de julio del año 2021. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2021-TP11556 - M. 75514361 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 225, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

VICTORIA VANESSA MARTÍNEZ MORENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100896-0014K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Obstétrica y Perinatal**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11557 - M. 56637920 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150 tomo VI, del libro de de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ROSA LILLIAM TORRES RÍOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-010896-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11558 - M. 75544578 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43 tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LISBENIA JASSARELLY AGUIRRE OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-311099-1001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los

derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11559 - M. 75542612 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

VERÓNICA EVANGELISTA VALLEJOS ZAMORA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 526-120691-0002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP115560 - M. 75559683 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 143, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MILENIA IBETH TÓRREZ ROJAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 283-140886-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11561 - M. 75559895 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 59, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA DOCTORA MEYLLYN ELLIET NARVÁEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 15 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP11562 - M. 75527169 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 406, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DULCE MARÍA LÓPEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP11563 - M. 75518824 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 142, página 071, tomo II, del

Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO**

ANDREINA MARGARITA VANEGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de julio del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP11564 - M. 75074541 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo Registro N° 614, Página 128, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

STEFANY TATIANA MORALES MAYORGA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios Correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”. **POR TANTO:** le extiende el presente: Título de **Profesor en Educación Media con mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico.

Reg. 2021-TP11565 - M. 75548078 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 587, Pagina 057, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SELMARY JOHANA BETANCO RAMÍREZ, Ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretario General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2021-TP11566 - M. 75544611 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 126, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA VELAZQUEZ MOLINA. Natural de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Física - Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes octubre del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. la Decana, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 03 de noviembre del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP11567 - M. 75513728 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página doscientos quince, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**” **POR CUANTO:**

ILEANA JULISSA GONZÁLEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Maritza Auxiliadora Guido

Ayala. la Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte. Es conforme, Chinandega, treinta de junio del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Maria Antonieta Mayorga Tercero. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2021-TP11568 - M 75583284 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, certifica que **EYNAR EDUARDO RAMÍREZ MÉNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos para optar al título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 65, Código IYS-200, de la **UNIVERSIDAD THOMAS MORE**.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del 2021. (f) Lic. Tiffany José Auxiliadora Barillas Martínez, Dirección de Registro.

Reg. 2021-TP11569 - M 75583463 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, certifica que **LIZAYLING MARIAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos para optar al título de **Licenciada en Gerencia y Negocios Internacionales**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 65, Código G-314, de la **UNIVERSIDAD THOMAS MORE**.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del 2021. (f) Lic. Tiffany José Auxiliadora Barillas Martínez, Dirección de Registro.

Reg. 2021-TP115570 - M. 75480127 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DANIELA DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-080499-1008V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11571 - M. 75545968 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Santo Tomas de Oriente y Mediodía, certifica: Que Registrado bajo el No. 36, Página 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Santo Tomas de Oriente y Mediodía, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA POR CUANTO:**

MARTHA ROSA MARTÍNEZ ACEVEDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Derecho Procesal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Dr. Roberto Ferrey Echaverry. Secretaria General, Lic. Mary Jane Lara Bravo.

Es conforme. Granada, República de Nicaragua nueve de abril del año dos mil veinte. (f) Secretaria General.

Reg. 2021-TP11572- M. 62193222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 453, Asiento 980, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados, que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INGRID GISELLE RIVERA DUBON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

(f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11573 - M. 75583358 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, certifica que **DARA ENEDIA AGUILAR DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos para optar al título de **Licenciada en Gerencia y Negocios Internacionales**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 65, Código G-310, de la **UNIVERSIDAD THOMAS MORE**.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del 2021. (f) Lic. Tiffany José Auxiliadora Barillas Martínez, Dirección de Registro.

Reg. 2021-TP11574 - M. 75615347 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo IX del Departamento de Registro Académico rola con el número 009 en el folio 009 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 009. Hay una foto en la parte superior derecha. El Suscrito Secretario General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

JORGE LUIS RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad con apoyo académico de el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 009, Folio 009, Tomo IX, del Libro. Managua, Nicaragua, 20 de julio del año 2021". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de julio del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General.

Reg. 2021-TP11575 - M. 75500134 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 494, Asiento 1075, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL ROSARIO QUINTERO HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11576 - M. 75499952 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 495, Asiento 1078, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN CARLOS PINEDA PEREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11577 - M. 75500386 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página

Número 494, Asiento 1075, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NOLVIN ARIEL PERALTA RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11578 - M. 75500265 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 494, Asiento 1075, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVIN ALEJANDRO GARCIA BLANDON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11579 - M. 75500749 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 494, Asiento 1074, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YERLIN IVANIA FIGUEROA GUTIERREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11580 - M. 755001038 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 493, Asiento 1073, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELKYS ERLINDA ALANIZ LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11581 - M. 75500895 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 493, Asiento 1073, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA BERTHA GUTIERREZ CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11582 - M. 75501192 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 493, Asiento 1073, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERLINDA DEL CARMEN GONZALEZ RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11583 - M. 75501449 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 494, Asiento 1075, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NELSON RAMON MATEY MELGARA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11584 - M. 75501598 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 041, Asiento 71, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YENNY LISBETH LOPEZ SEQUEIRA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor(a) de Educación Media con mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11585 - M. 75592105 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0314; Número: 2547; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DEYANIRA LISSETH CANTILLANO HERRERA. Natural de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (R.A.C.C.N), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 04 de enero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP11586 - M. 75501969 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 070, Asiento 041, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORMAN FRANCIS FAJARDO RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor(a) de Educación Media con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11587 - M. 75502144 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 070, Asiento 041, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EMILY OSIRIS MARTINEZ GUERRERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor(a) de Educación Media con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11588 - M. 75502279 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad

del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 070, Asiento 041, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DINORA DEL ROSARIO BAQUEDANO REAL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor(a) de Educación Media con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11589 - M. 75502380 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 041, Asiento 71, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA VANESSA CRUZ CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor(a) de Educación Media con mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11590 - M. 75502566 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 493, Asiento 1073, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SELENA ODELY SALCEDO ATOYA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11591 - M. 75502869 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 494, Asiento 1074, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BLANCA PATRICIA LOPEZ AYESTA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11592 - M. 75500282 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 041, Asiento 71, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRISTHIAM SARAI RUGAMA DAVILA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor(a) de Educación Media con mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11593 - M. 75501013/75503165 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 026, Asiento 45, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HECTOR JAVIER GONZALEZ DIAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor(a) de Educación Media con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 494, Asiento 1074, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HECTOR JAVIER GONZALEZ DIAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11594 - M. 75505559 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 496, Asiento 1080, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LIDNID CALED GARCIA BLANDON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11595 - M. 75501736 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 493, Asiento 1073, Tomo I, del Libro de Registro de certificaciones de diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILMER MONTENEGRO MENDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzamani Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11596 - M. 75487305 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 015, Página 15, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. LILLIAM IDALÍA ESTRADA OROZCO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Especialista en Obras Verticales** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, veintisiete de abril del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP11597 - M. 75538146 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página ciento diecinueve, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

MARVIN ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Maritza Auxiliadora Guido Ayala. la Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, veinticinco de abril del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Maria Antonieta Mayorga Tercero. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2021-TP11598 - M. 75600786 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 143, página 072, tomo II, del Libro

de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO**

HEYLING JUNIELKA RUIZ ALTAMIRANO. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de julio del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP11599 - M. 76604311 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página doscientos catorce, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**” **POR CUANTO:**

ISACIO ANTONIO ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Maritza Auxiliadora Guido Ayala. la Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, diez de junio del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Maria Antonieta Mayorga Tercero. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2021-TP11600 - M. 75610199 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 475, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, - POR CUANTO:**

EMIBEL URCUYO PARAJON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011. (f), Directora.

Reg. 2021-TP11601 - M. 75532962 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 18, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SUHAYLA DE LOS ANGELES SOTOMAYOR ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiuno. FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP11602 - M. 75608643 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 290, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DUNIA RAQUEL LOPEZ MENA. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Rectora de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decana de la Facultad: Ing. Deborah Downs. (f) Lic. Ligia Esmeralda

Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP11603 - M. 75572824 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 52, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CAMERON NAPOLEÓN MEMBREÑO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiuno. FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP11604 - M. 75616990 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1927, Página 7, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NÉSTOR JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de abril del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP11605 - M. 75618135 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 220, tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, Managua - POR CUANTO:**

FABIOLA PATRICIA ZAPATA AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2006. (f), Directora.

Reg. 2021-TP11606 - M. 75429375 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que al Registro No.: 0850, Folio: 062, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

ELIZABETH DE LOS ÁNGELES AGUINAGA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciada en Administración y Desarrollo Turístico, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración y Desarrollo Turístico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de 2021. El Rector de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García. El Secretario General de la Universidad: Ileana Margarita Espinoza Padilla.

Es conforme, Managua, diez de mayo del 2021. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA.

Reg. 2021-TP11607 - M. 75644631 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 115, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELIEZER GAMALIEL MENDOZA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno. FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP11608 - M. 75636779 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 244, tomo XVIII, partida 19186, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO**:

ALCIDES ASAE L RODRÍGUEZ CASTELLÓN. Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP11609 - M. 75636868 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 391, Asiento 845, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO**:

MISLING YELENA LARIOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los

diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 2021-TP11610 - M. 75632286 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4843, Página 48, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO**:

AXELL JOSUÉ MONCADA. Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de mayo del 2021 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP11611 - M. 75154738 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4719, Folio 1357, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO**:

KARLA PATRICIA REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, veinte de julio del 2021. (f) Licda. Tamara Bermúdez, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11612 – M. 75620191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2056, Páginas 146 a 147, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

HASSEL DE JESUS GUTIERREZ TELLEZ. Natural de Nicaragua, con Cédula de Identidad 409-270499-1000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil veinte. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP11613 – M. 75618391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78 tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YURI VANESSA NICOYA JIMÉNEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-011187-0002R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11614 – M. 75622661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN BOSCO BETANCOURT GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 363-270797-0001R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11615 – M. 75624715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 010, Partida: 0114, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

HECTOR JAVIER PEREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de febrero de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA.

Reg. 2021-TP11616 – M. 74423695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11, Partida 21, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LUIS ALEJANDRO MARTÍNEZ TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 27 días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP11617 – M. 75632488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCO AURELIO RODRÍGUEZ JARQUÍN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-141095-0002Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11618 – M. 75571471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57 tomo IV del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESIL IXAYANA FUENTES ARÁUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-160295-0007P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11619 – M. 75436576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57 tomo IV del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIELA JULISSA RUIZ GUEVARA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-230899-1004F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11620 – M. 75533991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 210 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FERNANDA GUISELLA RAMOS FUENTES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-140593-0004E ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11621 – M. 75622859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 107 tomo XI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELINE HIPÓLITA BALTODANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-081080-0071S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con mención en Administración.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11622 – M. 75649265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 15 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENYS LISSETE MEMBREÑO MEDINA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 085-040779-0001E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología con mención en Administración de Recursos Naturales.** Este Certificado de Inscripción será

publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11623 – M. 75596860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249 tomo XV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ESTEBAN DUARTE ZELEDÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-020986-0006T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11624 – M. 75645217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 247 tomo VI del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSY ISABEL SÁNCHEZ DÍAZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-270596-0001Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11625 – M. 75646130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSUÉ GARCÍA MÉNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-080697-0004H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11626 – M. 75631070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VANIA LIZBETH HERRERA GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050391-0028J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11627 – M. 75636705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 202, tomo XVIII, partida 19060, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLING TATIANA BÁEZ ÁLVAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2021-TP11628 – M. 75600889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 094, tomo XVIII, partida 18734, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORLAN FRANCISCO DÍAZ OJEDA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2021-TP11629 – M. 75608542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 256, tomo XVIII, partida 19222, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INDIRA AMÉRICA HERMANN CAJINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Directora.

Reg. 2021-TP11630 – M. 75261636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 05, Folio No. 039, Asiento No. 078, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO CALDERÓN JARQUÍN, Natural de: Palacagüina, Departamento de: Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiun días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiun días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 2021-TP11631 – M. 736303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional

de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4961, Página 3, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CRISTHIAN JAVIER GUTIÉRREZ CENTENO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo del 2021 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP11632 – M. 75604263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 353, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ REYES MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. 2021-TP11633 – M. 75594145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5213, Folio 1480, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

TATIANA JASMINA LÓPEZ MACHADO. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11634 – M. 75593247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número Registro: 2123, Folio: 067, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

FABIOLA DE LOS ANGELES LOPEZ PARRALES, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - Rectoría, MBA. Kathia Sehtman Tiomno - Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP11635 – M. 75593387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2077, Páginas 146 a 147, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la

Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MIGDALIA AZUCENA BLAS CALERO. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 041-190299-1000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP11636 – M. 75631070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 437, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSE RONALDO CALDERA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice Rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juanita Vílchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. 2021-TP11637 – M. 75631070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 431, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD**

**CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".
POR CUANTO:**

REGINA GUADALUPE PICADO PALMA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2021-TP11697 – M. 75744930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 469, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RYUJI ELÍAS DURIETZ PAIZ - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Educación Física y Deportes** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP11698 – M. 75767254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYAM IXOCHILT ALEMÁN MEDRANO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180195-0019S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los

derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11699 – M. 75768108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 259, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INDIRA JETZABETH CHAVARRÍA MEJÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170299-0005K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Microbiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. 2021-TP11700 – M. 75778724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 43, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".
POR CUANTO:**

ARLEN ESTER PASTORAVELÁSQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado(a) en Contaduría Pública y Finanzas, con Énfasis en Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los

diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.
(f) Secretaria General UCAN.

Reg. 2021-TP11701 – M. 75778448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5711 Folio 1600 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

RAQUEL ELOISA MARTÍNEZ MENESES Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2021. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11702 – M. 75779926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

YURI ADELAIDA ARELLANO ÁLVAREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-261197-1000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11703 – M. 75573635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 470, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **“LABLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

BRITANNY BRIGITTE BERMUDEZ BENT. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de mayo del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Msc. Henningston Omeir Taylor, el Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, la Decana Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 26 de mayo del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP11704 – M. 779795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3777, Página 19, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARTA LUISA FLORES BRIONES. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarrriba, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, nueve de febrero del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP11705 – M. 75782253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0252; Número: 2482; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ROSA PAIZANO CAJINA, Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 06 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Areas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP11706 – M. 75779457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 369, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING, POR CUANTO:**

ANA MARÍA HERNÁNDEZ SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Rev. Juana Tomasa Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico Msc. Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, Managua, a los veintitrés días del mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. 2021-TP11707 – M. 75792231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1556, Página 033, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MELANIO ANTONIO GOMEZ CISNERO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. 2021-TP11708 – M. 75316474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo 01, folio 086, partida 0017 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

JENNYFER IVANIA REAL LAINEZ quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciada en Administración de Empresas Mercadeo** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, mayo 15 del 2021. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice Canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad. (f) Silvio Salazar, Director de Registro Académico, Mayo 15 del 2021.

Reg. 2021-TP11709 – M. 75316354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo 01, folio 077, partida 013 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

CARLOS DANIEL BLANCO SOTO quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciado en Administración de Empresas Negocios Internacionales** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, mayo 15 del 2021. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice Canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad. (f) Silvio Salazar, Director de Registro Académico, Mayo 15 del 2021.

Reg. 2021-TP11710 – M. 75316219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el tomo 01, folio 080, partida 005 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

OCTAVIO MANUEL FLORES VÁSQUEZ quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciado en Ingeniería de Software** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, diciembre 18 del 2020. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice Canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad. (f) Silvio Salazar, Director de Registro Académico, Mayo 15 del 2021.

Reg. 2021-TP11711 – M. 75316116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el folio 053, tomo 001, partida 01 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

MARIA JOSÉ MONTOYA GONZALEZ quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciada en Administración de Empresas Mercadeo** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Miami, Florida, Estados Unidos de América, mayo 12 del 2018. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice Canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad. (f) Silvio Salazar, Director de Registro Académico, Mayo 12 del 2018.

Reg. 2021-TP11712 – M. 75787468/75799847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 46, Partida 91, Tomo XXXIII, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

ABIMILETH DALILA GONZÁLEZ VANEGAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP11713 – M. 75801690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 339, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Pedagogía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DELVIA PATRICIA GONZALEZ SANCHEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Déborah Downs Brooks (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. 2021-TP11714 – M. 75814030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 373, tomo XX, del Libro

de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KEYLING TATIANA SALINAS ACOSTA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería mención Materno Infantil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP11715 – M. 75803377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 318, Página 028, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Pedagogía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARELIS LISETH ROCHA URBINA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte. Dando fe de ello las Siguietes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Déborah Downs Brooks (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. 2021-TP11716 – M. 75813043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 49, Partida 97, Tomo XXXIII, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

LUCYEL CAROLINA MONTANO GÓMEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP11717 – M. 75865445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que en el Registro No.: 0862, Folio No.: 062, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que éste departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

LUZ MARINA PERALTA OPORTA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería para obtener el grado de: Ingeniería en Sistemas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del 2021. El Rector de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García. El Secretario General de la Universidad: Ileana Margarita Espinoza Padilla.

Es conforme, Managua, a los siete días del mes de agosto del 2021. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 2021-TP11718 – M. 75805387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que en el Registro No.: 0864, Folio No.: 062, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que éste departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

JERALD ANTONIO URBINA SANDOVAL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería para obtener el grado de: Ingeniería en Sistemas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas** para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del 2021. El Rector de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García. El Secretario General de la Universidad: Ileana Margarita Espinoza Padilla.

Es conforme, Managua, a los siete días del mes de agosto del 2021. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 2021-TP11719 – M. 75804981/75805016 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 212, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARELIS LISETH ROCHA URBINA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Vicerrector y Secretaria General: Ing. Hulasko Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 246, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Postgrados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARELIS LISETH ROCHA URBINA. Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Curso de **Postgrado en Ciencias Sociales.** **POR TANTO:** le extiende el Diploma para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Realizado durante el periodo del 16 de febrero al 08 de marzo del 2020.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinte. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decana Nacional de Carrera: Ing. Déborah Downs Brooks (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. 2021-TP11720 – M. 75810957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 437, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARYURI GABRIELA CARRIÓN ZELAYA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP11721 – M. 75804603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 51, Partida 102, Tomo XXXIII, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

ISLEY RUBENIA MAYORGA AVILÉS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP11722 – M. 73095801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 385, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAYETANA JUDITH LINDO CENTENO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-070868-0021H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Nivea González Rojas”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11723 – M. 75818226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 099, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SARAY DEL SOCORRO LARA ALTAMIRANO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP11724 – M. 75820464/75821766 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 135, en el folio 135 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 135. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANIELKA TATIANA MENDOZA BARRERA Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible. Ing. Martin Guevara Cano. Rector. Firma Ilegible. MSc. Ramón Román Gutiérrez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 135, Folio 135, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 29 de julio del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. (f). MSc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General.

Reg. 2021-TP11725 – M. 75820778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 049, tomo XVIII, partida 18601, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANTHONYALEXANDERMENDOZAESPINOZA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta de octubre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP11726 – M. 75834923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de

la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DELSY NAYROVE POVEDA ÑAMENDE Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 323-190190-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11727 – M. 75805579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISAMARIEN JESÚS PÉREZ SEVILLA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010297-0012T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2021. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11728 – M. 75800465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 247, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-280592-0007S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz».

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11729 – M. 75800219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS REYES PEREIRA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 888-080387-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11730 – M. 75785821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 76, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BERMAN NOÉ AGUILAR OBANDO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-290900-1000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**. Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11731 – M. 75784138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 316, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOYSIS OLIVEIDES VARGAS LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240898-1047C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11732 – M. 75787405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 337, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Pedagogía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA FABIOLA SANCHEZ RUIZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Déborah Downs Brooks (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. 2021-TP11733 – M. 75792142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1557, Página 033, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XIOMARA DEL CARMEN ZAMORA AMADOR. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. 2021-TP11734 – M. 75797606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1198, Página 025, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JANETH DEL CARMEN MORAGA LOPEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez

Villagra (f) Lic. Xiomara del Socorro Suárez Rodríguez, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. 2021-TP11735 – M. 75791085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5012, Página 54, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DARLING ELIZABETH RIVERA GUTIERREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, veinte y siete de abril del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP11736 – M. 75797325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4677, Página 82, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN RAMÓN CENTENO MEDRANO. Natural de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Economía y Negocios.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de octubre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, veinte y dos de octubre del 2020. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP11737 – M. 75804553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 53, Partida 105, Tomo XXXIII, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

VALESKA DE LOS ANGELES ESPINOZA GONZÁLEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP11738 – M. 75804503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 49, Partida 98, Tomo XXXIII, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” - POR CUANTO:**

KATHERINE VALESKA LÓPEZ CARRIÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP11739 – M. 75787411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 51, Partida 101, Tomo XXXIII, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE**” - **POR CUANTO:**

IVETH ARACELY HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP11740 – M. 75797220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 48, Partida 96, Tomo XXXIII, del libro de Registro de títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE**” - **POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN VALLE CONDE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP11741 – M. 75805255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que en el Registro No.: 0867, Folio: 064, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que éste departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

ALBERTO JOSÉ DUARTE LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería para obtener el grado de: Ingeniería en Sistemas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero en Telecomunicaciones** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del 2021. El Rector de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García. El Secretario General de la Universidad: Ileana Margarita Espinoza Padilla.

Es conforme, Managua, a los siete días del mes de agosto del 2021. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 2021-TP11742 – M. 75805533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que en el Registro No.: 0866, Folio: 062, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que éste departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

BYRON ARIEL DOMÍNGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería para obtener el grado de: Ingeniería en Sistemas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero en Telecomunicaciones** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del 2021. El Rector de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García. El Secretario General de la Universidad: Ileana Margarita Espinoza Padilla.

Es conforme, Managua, a los siete días del mes de agosto del 2021. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 2021-TP11743 – M. 75784758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 319*, página 160, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES AVENDAÑO CANO. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía, **POR TANTO:** le extiende el

Título de **Ingeniero Agrónomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP11744 – M. 75773577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 1912, Folio 955, Tomo 1, del Libro del Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

ALEJANDRA DEL CARMEN SUÁREZ MASIS. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, cuatro de junio de dos mil veintiuno. (f) Msc. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11745 – M. 75786351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7015, Acta No. 38, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LENNIN MOISÉS MARTÍNEZ SILVA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de noviembre del 2018. Rector General:

(F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de noviembre del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP117446 – M. 75845373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 485, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KAREN JAHOSKA GARCÍA MARTÍNEZ - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 7 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP13706 - M. 967461 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HANNA JANNE SOZA FERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240896-0024B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Cuidados Críticos.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.